

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: Terminados los ejercicios de oposición al Cuerpo de Abogados del Estado, el Tribunal ha formado la relación de los aprobados por orden de mérito, figurando en ella 37 opositores.

Con arreglo á las prescripciones del reglamento orgánico de la Dirección general de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado, los doce primeros lugares de dicha relación deben ocupar las vacantes que hoy existen en el Cuerpo, y los diez siguientes han de ser declarados Aspirantes, con derecho á las que en lo sucesivo ocurran.

La circunstancia de que á esta oposición ha concurrido un número extraordinario de Letrados, puesto que ascienden á 527 los presentados, ha sido causa de que la Dirección de lo Contencioso, teniendo además en consideración que una gran parte de los opositores han demostrado su competencia é idoneidad para el cargo de Abogados del Estado, proponga la ampliación del Cuerpo de Aspirantes, fijando el número de éstos en 25, número igual al de opositores que resultan aprobados después de cubiertas las vacantes existentes.

Invócase como precedente para esta ampliación la Real orden de 14 de Diciembre de 1889, que después de las oposiciones verificadas en dicho año fijó también en 25 el número de aspirantes.

Y como para aceptar esta propuesta se hace preciso modificar el art. 65 del citado reglamento que viene rigiendo con carácter provisional, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 9 de Diciembre de 1898.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Joaquín López Puigcerver.

## REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El párrafo cuarto del art. 65 del reglamento orgánico de la Dirección de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado de 9 de Agosto de 1894, quedará redactado en la forma siguiente: «Terminados los tres ejercicios, el Tribunal, teniendo á la vista los expedientes de los opositores, procederá á su clasificación definitiva y formará una relación de todos los aprobados por el orden de preferencia ó mayor mérito.

to. Inmediatamente el Presidente del Tribunal elevará al Ministro la propuesta de los que ocupen los primeros lugares, en número igual al de las vacantes que en aquel día existan en el Cuerpo, á fin de que sean nombrados. Los individuos que ocupen los lugares siguientes hasta el número de 25 constituirán el Cuerpo de Aspirantes y ocuparán las vacantes que en lo sucesivo vayan ocurriendo por el orden de calificación».

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento, y con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 1.º de Mayo y 5 de Octubre de 1883 y Real orden de 29 de Abril de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Ayuntamiento de Navalcán, provincia de Toledo, para la construcción de un edificio destinado á Escuelas y Biblioteca popular, la subvención de 24.949 pesetas con 59 céntimos, ó sea el 50 por 100 del presupuesto total de las obras, abonándose por partes iguales con cargo á los presupuestos de 1898 á 99, 1899 á 1900, 1900 á 1901 y 1901 á 1902.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, interino,  
Práxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villares, que ha sido decretada por V. S. en 28 de Octubre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 25 de Noviembre siguiente, el presente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villares, decretada en 28 de Octubre último, por el Gobernador de la provincia de Jaén.

De la vista de inspección girada á la Administración municipal del expresado pueblo aparece: que se habían invertido en atenciones del actual presupuesto 690 pesetas de lo recaudado del presupuesto de 1897-98; que falta á muchos libramientos el acuerdo de la Corporación y el recibí de los interesados; que se pagaron indebidamente dietas á los comisionados de recoger el censo de población, en vez de haberlas pagado los que con su negligencia dieron motivo al apremio; que se adeudan á las atenciones de la instrucción pública 1.925 pesetas y 98 céntimos; y que muchas actas de las sesiones del Ayuntamiento están autorizadas por me-

nor número de Concejales del que es necesario para la validez de los acuerdos.

A los relacionados cargos, el Alcalde contestó que la aplicación de los ingresos de un presupuesto á las atenciones de otro debía ser efecto de una liquidación defectuosa: que la falta de las firmas de los interesados en los libramientos se explica por la ausencia de unos y por no saber otros firmar; y que los acuerdos sólo se unen á los libramientos para la rendición de cuentas.

El Gobernador, en 28 de Octubre, teniendo en cuenta el Real decreto de 19 de Abril de 1896 y la responsabilidad consiguiente á la distracción de fondos y á la nulidad de los acuerdos municipales, decretó la suspensión del referido Ayuntamiento.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., en su nota fecha 8 del actual, informa que procede confirmar la providencia gubernativa y pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia:

Vistos los artículos 180, 183, 189 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que los hechos relacionados justifican la resolución adoptada por el Gobernador, y algunos pudieran revestir caracteres de delito;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiese lugar en justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1898.

RUIZ Y CAPEPÓN

Sr. Gobernador civil de Jaén.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil, durante el mes de Octubre último, en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1898.

SAGASTA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Pablo Lozano Ponce de León solicitando la adquisición de ejemplares del *Tratado popular de la tisis*, de que es autor:

Visto el informe de la Real Academia de Medicina, en el cual se propone la adquisición, para vulgarizar las útiles y saludables enseñanzas que la obra contiene:

Visto el Real decreto de 29 de Agosto de 1895;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas, 133 ejemplares del *Tratado popular de la tisis*, al precio de 3 pesetas cada ejemplar.

Y 2.º Que después que se entreguen los ejemplares adquiridos en el Depósito de libros de este Ministerio, se ordene el pago de las 399 pesetas, importe de la adquisición, con cargo al cap. 5.º, artículo único, concepto 8.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1898.

SAGASTA

Sr. Director general de Instrucción pública.

## Informe que se cita.

Ilmo. Sr.: En sesión de 29 del corriente, esta Academia ha aprobado el siguiente informe de su Sección de Higiene privada y pública.

La Dirección general de Instrucción pública remite á esta Academia la instancia y un ejemplar de la obra titulada *Tratado popular de la tisis*, por D. Pablo Lozano y Ponce, á fin de que esta Corporación emita informe, á los efectos del artículo 2.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1895.

En la instancia manifiesta el Sr. Ponce de León, que el fin de la obra, como su título indica, es el de difundir los conocimientos relativos á las causas que producen esta enfermedad y las prácticas sencillas que pueden evitarlas, así como el poner al alcance de todos los medios eficaces de tratamiento que constituyen ciertos preceptos higiénicos, con los que puede obtenerse un 80 por 100 de curaciones de una enfermedad como la tisis, considerada hasta aquí como incurable, y produce una tercera parte de la mortalidad total.

Consta la obra de 242 páginas, y la divide en 12 capítulos y un prólogo, en el que razona el plan trazado en el libro, del que se propone sacar tres enseñanzas capitales:

1.ª La tuberculosis es una enfermedad infecciosa, de origen parasitario y transmisible por contagio.

2.ª Que si el hombre no siempre se contagia por los medios comunes de transmisión de la tuberculosis, es porque son necesarias ciertas condiciones en su organismo para que el germen que produce esta enfermedad viva y se desarrolle.

3.ª Que la tisis es una enfermedad perfectamente curable en todos sus períodos, y que para obtener la curación sólo es necesario en muchos casos poner en práctica los más sencillos preceptos de la higiene.

Valorada la obra en cuestión con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 29 de Agosto de 1895, y juzgada desde el punto de vista exclusivamente científico, la Academia no puede reconocer en ella las condiciones de originalidad y relevante mérito que exige el art. 8.º para adquirir una obra publicada.

Pero estimando la utilidad para el pueblo y las bibliotecas, es verdaderamente humanitario y trascendental el móvil que ha impulsado al Sr. Lozano y Ponce de León á escribir y publicar el *Tratado popular de la tisis*, puesto al alcance de todas las inteligencias por su sencillez, y son dignos en extremo de elogio los capítulos que dedica á la manera de evitar la tisis, inculcando la necesidad de recoger en escupideros metálicos los esputos de los tísicos y esterilizándolos para evitar el contagio.

En España no se sospecha siquiera, por la gente del pueblo, que el escupir en las calles, en los pasos, en las iglesias, en los tranvías, en los teatros y demás sitios de reunión, pueda ser perjudicial, ni siquiera repugnante, y la obra del señor Lozano, hará comprender los peligros de la libre expectación en sitios públicos, y de esta manera podían las Autoridades españolas llegar á imponer la prohibición de escupir, bajo multas severas, como sucede en Inglaterra. Bajo otros muchos puntos de vista, es de necesidad que se vulgaricen en nuestro país las útiles y saludables enseñanzas que contiene esta obra, y por esta razón debieran adquirirse por la Dirección general de Instrucción pública el mayor número de ejemplares que sea posible para repartirlos con profusión, ya en las Bibliotecas populares, ya en diversos Centros de enseñanza y de educación; estimando que esta obra no carece de originalidad; que tiene el mérito de difundir en las clases populares los utilísimos conocimientos profilácticos y curativos de la tuberculosis, y que en estos conceptos puede prestar utilidad para las Bibliotecas, la Sección entiende que puede aconsejarse la adquisición de ejemplares, según solicita el autor.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. I. para los efectos convenientes, con devolución de la instancia del interesado. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1898.—El Secretario perpetuo, Manuel Iglesias y Díaz.— Sigue una rúbrica.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ramón Torre-Isunza solicitando la adquisición de su obra *Filosofía cristiana* (prolegómenos), con destino á las Bibliotecas públicas:

Visto el favorable informe de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, declarando que este tomo primero ó de prolegómenos, es digno de toda la protección del Estado:

Visto el Real decreto de 29 de Agosto de 1895;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se adquieran 100 ejemplares de dicho libro, al precio de cuatro pesetas cada uno, con destino á las Bibliotecas públicas.

Y 2.º Que después que se verifique la entrega de los ejemplares adquiridos en el Depósito de libros de este Ministerio, se ordene el pago de las 400 pesetas, importe de la adquisición, con cargo al cap. 5.º, artículo único, concepto 8.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1898.

SAGASTA

Sr. Director general de Instrucción pública.

## Informe que se cita.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Excelentísimo Sr.: Esta Real Academia ha examinado el tomo primero de los prolegómenos de la *Filosofía cristiana*, de D. Ramón Torre-Isunza;

Y halla, en primer término, que este tomo está constituido por un prólogo del Sr. Orti y Lara; una introducción, en que el autor expone todo el plan de la obra, y los seis primeros capítulos de los prolegómenos, en que se trata de la certeza y la duda, del motivo de la certeza, de los principios metafísicos, de las causas intrínsecas de aquélla, de la influencia de la duda en la filosofía moderna, del conocimiento en general, del conocimiento sensitivo y del conocimiento intelectual.

Ha de prescindirse necesariamente en este análisis del prólogo del Sr. Orti y Lara, y aun de la introducción; porque, más que á la parte de prolegómenos contenida en este tomo, se refieren á la totalidad de la obra, en gran parte inédita, y por lo tanto desconocida para la Academia. Únicamente ha de notarse que existe alguna oposición entre los tonos rigurosamente escolásticos del prólogo, y aun una declaración de la introducción, y algunos de los elementos que entran en la formación del fondo doctrinal, no tan incondicional su adhesión á las doctrinas tomistas como de aquellos tonos y de la introducción indicada debiera prometerse.

Sin embargo, ha de hacerse constar que el autor declara que «en medio de las ruinas científicas del pasado y del presente siglo, sólo la filosofía tradicional y cristiana se halla firme y sin vacilación en su síntesis armónica y comprensiva».

Añade luego, y esto explica de algún modo su pensamiento: «la filosofía tradicional y cristiana acepta los datos sensibles en su realidad fenomenal y objetiva; asiente y se da cuenta de la verdad de los principios intelectuales, mediante los cuales conoce las esencias materiales del mundo objetivo y subjetivo, y adquiere noticia de la causa suprema y absoluta de todas las cosas, fundamento de las esencias donde se identifican los contrarios y distintos seres con identificación superior y eminente, encontrando á la vez allí la unidad ideal y real de la ciencia y las existencias».

Llama la atención la circunstancia de comenzar el autor de los prolegómenos planteando un problema muy parecido al que encierra el *cogito ergo sum*, de Descartes. Pero sin negar ahora que en efecto existe algún germen cartesiano en el fondo doctrinal de este tomo de prolegómenos, ha de observarse en explicación de este hecho, que desde que Kant asentó que toda filosofía ha de ser crítica; es decir, que ha de discutir previamente los fundamentos primitivos y el valor real de sus afirmaciones y negaciones con un examen de la facultad de conocer y de las condiciones y límites del conocimiento, la tendencia de los espíritus no ha variado y lo prueba la misma introducción al estudio de la filosofía de Comellas y Cluet, á pesar del fondo esencialmente escolástico de esta producción. Es que ninguna de las novísimas concepciones del filosofismo ha logrado tranquilizar el espíritu humano y librarle de la inquietud que le produce una duda profunda que forma como la atmósfera social en que se vive, y afecta á sus más caros intereses, á las creencias más necesarias y elementales.

No hay que desconocerlo por mucho que duela confesarlo; la misma falta de fe, el mismo menosprecio de toda autoridad y doctrinas seculares, la misma rebelión de la razón contra todo elemento superior que pueda guiarla en el camino de la investigación de la verdad, la demolición científica á que han asistido tres siglos, y en gran parte asiste el siglo actual, explican, y aun puede añadirse que justifican, el comienzo cartesiano, más de forma que de fondo de estos prolegómenos.

Y ha de agregarse que si en otros siglos no faltaron excejpticos que desconfiaron del valor de la razón humana y de la facultad cognoscitiva, la verdad es que jamás la filosofía en su aspecto y elementos subjetivos alcanzó el exagerado y enfermizo desarrollo que en nuestra época ha conseguido.

En realidad, expuesto el punto de partida del autor, é indicado más arriba el desarrollo que da á su pensamiento en esta parte de su producción, ha de añadirse que en ella se hacen algunas concesiones al método empírico de la escuela escocesa, aunque sin los exclusivismos que han hecho infucundos en gran parte los trabajos de experimentación psicológica, y desde luego sin caer en el escepticismo, debiendo hacerse constar que la parte de más novedad de este primer tomo de los prolegómenos está en los elementos psicológicos que en ella entran, en el estudio detenidísimo de las sensaciones cognoscitivas, y en los argumentos con que cierra contra las negaciones de los positivistas, si bien ha de observarse que en este último punto se advierten demasiado en ocasiones la huella que ha dejado en el espíritu del autor el estudio de la obra rotulada el *Positivismo*, del Abate Broglie.

En estos tiempos en que la mayoría de los que se dedican al estudio de la filosofía parecen empeñados en envolver en sombras de confusión su pensamiento, ha de apuntarse como mérito relevante del Sr. Torre-Isunza, la claridad y precisión con que expone sus doctrinas y la sencillez, corrección y elegancia de su estilo.

Por esto, por el noble empeño que este primer tomo de prolegómenos supone, por la necesidad de estimular los estudios filosóficos en España, cada vez más decaídos y extranjerezados, por la simpatía con que ha de mirarse toda producción en que se resucite la antigua independencia del pensamiento español, sinceramente hermanada con el respeto á la verdad y á las tradiciones, la Academia debe declarar que este primer tomo es digno de toda la protección del Estado.

Lo que tengo la honra de transmitir á V. E. para su conocimiento y efectos que estime oportunos; devolviéndole adjunta la instancia que acompañaba á la comunicación de la Dirección general de Instrucción pública, fecha 12 de Abril último.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1897.—El Académico, Secretario perpetuo, José G. Barzanallana.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra la propuesta formulada para proveer por concurso de ascenso varias Escuelas elementales de niños, dotadas con 1.375 pesetas, y publicada en las GACETAS DE MADRID correspondientes á los días 13, 14, 15, 16 y 17 de Octubre de 1897:

Considerando que alguna de aquéllas está fundada legalmente, como la de D. Cándido López y Gutiérrez, á quien por omisión involuntaria dejó de incluirse en

la propuesta de referencia, teniendo perfecto derecho á figurar en la misma:

Considerando que la mayor parte de las restantes se reducen á protestar, á consecuencia de creerse lastimados en sus derechos por haber reconocido preferencia á los concursantes que figuran en los tres primeros lugares, en virtud de la computación de sueldos que para los efectos del concurso se les concedió por disposiciones anteriores á la publicación del reglamento vigente, y que, por lo tanto, las prescripciones de éste no pueden invalidar aquellos derechos que en otro caso serían ilusorios:

Considerando que las concesiones de preferencia otorgadas por esa Dirección general no se ajustan á lo establecido en los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1883, ni puede entenderse que se hagan en perjuicio de quienes acreditasen mayores méritos ó servicios, con arreglo á las disposiciones que regulan los concursos, lo cual sirvió de fundamento á las Reales órdenes de 28 de Marzo y 12 de Mayo últimos; y, por lo tanto, no puede prevalecer la concesión otorgada al concursante D. Tomás Montero Gutiérrez, que por no ser conocida públicamente, no pudo ser impugnada por aquellos que se considerasen perjudicados, no debiendo, en su consecuencia, figurar en el lugar preferente que se le concede en la propuesta de que se trata y si ser colocado en el que por clasificación de méritos y servicios le corresponde:

Considerando que al examinar la indicada propuesta se ha observado alguna lamentable é involuntaria equivocación al hacer las clasificaciones de años de servicio, tanto en la última categoría como en el magisterio, que disfrutaban los concursantes, eliminándose de aquélla algunos y admitiendo á otros, que, según el reglamento y criterio seguido por ese Centro, deben ser incluidos ó excluidos, según los casos:

Considerando que debe observarse en la formación de propuestas lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero último, que acordó se contasen los servicios de todos los concursantes hasta el día en que terminase el plazo de admisión de instancias para tomar parte en el concurso, así como las demás disposiciones vigentes que regulan éstos, y con especialidad el orden establecido en el art. 60 del reglamento;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien estimar la reclamación presentada por D. Cándido López y Gutiérrez y desestimar las restantes, procediendo esa Dirección general á expedir los nombramientos correspondientes á favor de los concursantes que figuran en la relación que se acompaña, por ser los que reúnen mayores condiciones legales para el desempeño de las Escuelas de que se trata, quedando así modificada la primitiva propuesta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1898.

SAGASTA

Sr. Director general de Instrucción pública.

## FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

## CIRCULAR

Frecuentemente se halla este Centro en la necesidad de comunicar instrucciones á los Sres. Fiscales para que, acomodándose á ellas, promuevan las actuaciones oportunas como medio de conseguir la realización de los interesantes fines encomendados á nuestro ministerio por ley de su instituto; y, si en toda ocasión es indispensable á la unidad y disciplina del Cuerpo fiscal, que los funcionarios de este orden comuniquen á la Superioridad, en el plazo más breve que sea posible, las resoluciones que los Tribunales dicten en los asuntos sometidos por la ley á la directa intervención del Ministerio público, esta necesidad se hace más patente y se ofrece con caracteres de mayor relieve cuando se trata de los planteados por iniciativa de esta Fiscalía y mantenidos por sus Delegados, los Sres. Fiscales, con arreglo á las expresas órdenes emanadas de la misma.

El examen detenido de estos servicios advierte, sin embargo, que en determinados casos las resoluciones judiciales han sido elevadas á este Centro por sus respectivos Delegados cuando, adquirida la calidad de *firmes*, por el transcurso de los términos fijados por la ley, se ha hecho imposible entablar contra ellas los recursos apropiados que la conciencia de nuestro deber y el estímulo moral de su cumplimiento nos ha hecho considerar necesarios; conjunto de circunstancias que pueden esterilizar los esfuerzos de esta Fiscalía, detener su acción, hacer baldías sus atribuciones y ocasionar, en definitiva, irreparables perjuicios en los sagrados intereses que se amparan en las funciones de nuestro ministerio.

Importando igualmente á todos los dignos funcionarios del Cuerpo fiscal que en momento alguno aparezca mermado el prestigio de nuestra misión, debo prevenirle, y me es muy grato esperar de su celo y diligencia, que han de comunicar-

me, en cuanto les sean notificadas, y telegráficamente cuando así lo exija la perentoriedad de los términos, las resoluciones que los Jueces y Tribunales acuerden en asuntos promovidos por encargo expreso ó por la directa iniciativa de esta Fiscalía.

Sírvase V. S. acusar recibo de esta Circular y disponer lo necesario para su cumplimiento.  
Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 7 de Diciembre de 1898.

FELIPE SÁNCHEZ ROMÁN.

Sr. Fiscal de la Audiencia provincial de....

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Sección de Comercio.**

El Cónsul general de la Nación en Marsella, con fecha 29 de Noviembre, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Continúa fuerte temporal; empezó madrugada sábado, causando destrozos, entre ellos derribo unos 300 metros muro formando entrada este puerto, siendo peligroso buques arriben de noche ó con cerrazón. Someto V. E. conveniencia que por Autoridades Marina se prevenga navegantes dirijan este puerto necesarias precauciones en el rumbo de entrada.—Merlé.»

En efecto, la falta del extremo de uno de los muros que forman la entrada á este puerto constituye un peligro para los buques cuyos Capitanes la ignoren y arriben de noche ó con cerrazón en el horizonte, calculando para su rumbo, según costumbre, la pequeña farola situada en el otro extremo. El daño material causado por el temporal con el derribo de parte de ese muro se estima en 700 á 800.000 francos, suponiendo que no hayan sufrido los cimientos y pueda volver á construirse sobre la parte sumergida.

También son de bastante consideración los daños causados por el temporal en las pequeñas poblaciones, caseríos y establecimientos de baños situados en las inmediaciones de Génova, especialmente en Sampierdarena, Pegli y Sestri-Ponente, donde se hallan importantes establecimientos industriales como astilleros, fundición para maquinarias, etcétera, etc. No se tiene todavía noticia exacta de las desgracias personales.—Firmado: Ernesto Merlé.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza á la Junta Diputación de pobres de Vitoria, Alava, para rifar en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico, y á fin de atender con sus productos al sostenimiento de la Casa Piedad de dicha capital, tres reses de cerda, tres estuches con una docena de cubiertos de plata de ley cada estuche, y una docena de cuchillos correspondientes; tres estuches con media docena de cubiertos de plata, y media docena de cuchillos cada estuche, y cinco estuches con media docena de cubiertos de plata de ley cada uno, donado todo gratuitamente con dicho objeto; quedando obligada la referida Junta á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100, establecido por el art. 5.º del decreto ley de 20 de Abril de 1875, y á some-

ter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 5 de Diciembre de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

**Dirección general de la Deuda pública.**

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

**Días 12 al 17.**

Entrega de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, en otros de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto últimos, respectivamente, presentados al canje con carpetas números 1 al 126.

**Día 13.**

Pago de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes. Idem de id. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

**Día 16.**

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes. Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro, y resguardos de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, que no se hayan presentado al cobro.

**Día 17.**

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 9 de Diciembre de 1898.—El Director general, Estanislao García Monfort.

**Junta de Aranceles y de Valoraciones.**

**Secretaría.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 12.ª de la Real orden de 18 de Diciembre de 1882, dictada para el servicio de valoraciones, esta Secretaría pone en conocimiento del público que para poder fijar los valores oficiales de las mercancías que se hayan importado y exportado en España durante el año natural de 1898, la Junta de Aranceles y de Valoraciones examinará y tomará en consideración todas las noticias, datos é indicaciones que se la dirijan durante el próximo mes de Enero, tanto por las Cámaras de Comercio y agrícolas, como por los industriales, comerciantes y cuantas personas y Corporaciones deseen contribuir á la más exacta fijación de dichos valores.

Madrid 7 de Diciembre de 1898.—El Vocal Secretario, Julián Castedo.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Instrucción pública.**

**Primera enseñanza.**

En vista de las renunciaciones presentadas por algunos de los Jueces designados para formar parte de los Tribunales de oposiciones á Escuelas de los distritos universitarios de Barcelona, Granada y Canarias (Rectorado de Sevilla), y previa nueva designación de candidatos por las Autoridades respectivas y sorteo de los Maestros propuestos por los Rectorados, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 71, 73 y 75 del vigente reglamento sobre provisión de Escuelas y orden de 3 de Diciembre de 1897; esta Dirección general ha resuelto publicar en la GACETA DE MADRID los nombres de los Jueces que han de reemplazar á los dimisionarios en la siguiente forma:

**RECTORADO DE BARCELONA**

Para sustituir al Presidente D. José Giró y á los Vocales D. José Dalmau y D. Joaquín F. Sabater en el Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niños, se nombran á D. Alejandro de Tudela, Maestro interino de la Escuela Normal de Tarragona; D. Enrique Bages y D. Celestino Fábregas, Maestros de Reus y de Balaguer respectivamente.

Para juzgar las oposiciones á Escuelas elementales de niñas, y en sustitución de Doña Raimunda Joré, Vocal, y Doña Clotilde Sánchez y Jiménez, suplente, se nombran á Doña María Alfonso, Maestra de Tarragona, y á Doña Dolores Vallés, Directora interina de la Normal de Barcelona.

Y para el de párvulos, en sustitución de la Vocal Doña Salvadora Durá, se nombra á Doña Josefa Tous, Maestra de Alcanar.

**RECTORADO DE GRANADA**

Para sustituir á las Sras. Doña Ana María Solo de Zaldívar, Doña Rita Carretero y Doña Dolores Martín Pérez, Vocales del Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niñas, se nombran á la Suplente del mismo Doña Encarnación del Aguila, Directora de la Normal de Granada; á Doña Dolores Amor y Rico, y á Doña Adela Ruiz Hidalgo, Maestras de Granada y Almería respectivamente.

Para juzgar los ejercicios de oposiciones á Escuelas de párvulos, en sustitución de las Vocales Doña Isabel Pérez Leal y Doña Casilda Sáiz Herráiz, se nombran á Doña Josefa Rostán Gómez, Maestra regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Granada, y á Doña Mercedes Campos, Maestra de Linares.

**CANARIAS (RECTORADO DE SEVILLA)**

Para sustituir á D. Próspero Martín Almenar en el cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niños, se nombra á D. Francisco Torrén y Cuevas, Maestro interino de la Escuela Normal de La Laguna, que figuraba como Suplente; para el cargo que éste deja vacante, á D. Manuel Pérez Rodríguez, Director interino de la Normal de Las Palmas; y como Vocales, en reemplazo de los señores D. Juan González Robelo y D. Benjamín J. Miranda, á Don Gregorio Rodríguez Delgado y D. Pedro Hernández González, Maestros de La Laguna y de Güimar respectivamente.

Los Jueces tendrán un plazo de diez días, á contar desde el en que se les comunique oficialmente su designación, para hacer renuncia del cargo ante la Autoridad que los nombró, la cual, llegado este caso, procederá inmediatamente á sustituirlos.

Los opositores podrán en el tiempo improrrogable de diez días, contados desde el anuncio en la GACETA, recusar al Juez que juzguen incompatible. Estas recusaciones se dirigirán á la Dirección general del ramo, y serán resueltas de Real orden en el término de cinco días sin ulterior recurso. No se admitirá recusación alguna que no se halle debidamente justificada y fundada en algunas de las causas reconocidas por el derecho común—art. 189 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil,—según se prescribe en la Real orden de 13 de Enero de 1893.

Madrid 30 de Noviembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Noviembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA		Obligaciones de Filipinas.	Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.	BANCO HIPOTECARIO		Obligaciones municipales.	TOTAL Pesetas.
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios. Emisión de 1886.	Billetes hipotecarios. Emisión de 1890.			Cédulas al 5 por 100.	Cédulas al 4 por 100.		
	Interior.	Exterior.										
2.....	11.421.100	733.000	135.500	321.000	234.000	508.000	710.000	150.500	94.500	»	»	14.307.600
3.....	10.889.400	127.300	259.500	94.000	23.500	468.500	839.500	650.500	3.500	6.000	»	13.361.700
4.....	6.405.100	874.300	172.500	199.500	211.000	542.000	916.500	141.000	27.000	40.500	»	9.529.400
5.....	5.431.500	191.000	300.000	38.500	554.500	209.000	426.000	193.500	»	25.000	»	7.369.000
7.....	6.303.700	462.200	340.000	104.000	146.000	155.500	528.000	603.500	22.500	6.000	1.500	9.072.900
8.....	9.072.900	910.000	426.500	211.500	496.500	440.500	293.000	330.500	»	15.000	»	12.246.400
9.....	3.787.500	1.140.914	173.500	138.000	363.000	302.000	183.000	194.000	»	53.000	»	6.331.914
10.....	3.732.000	1.038.500	229.000	29.000	241.500	653.000	212.000	198.500	20.000	28.000	»	6.331.500
11.....	2.727.800	795.900	211.000	1.374.500	174.500	249.500	209.500	279.000	»	72.000	»	6.093.700
12.....	3.178.100	1.491.300	405.000	2.284.000	331.000	295.000	455.000	157.500	78.500	63.500	»	8.738.900
14.....	4.800.200	1.285.700	172.500	619.000	412.500	486.000	411.000	439.500	5.500	»	»	8.631.900
15.....	3.097.800	511.000	115.000	86.500	118.000	298.500	827.500	141.500	212.000	»	»	8.407.800
16.....	4.836.300	210.500	503.500	491.500	494.000	465.500	762.000	636.500	161.000	»	»	8.560.800
17.....	3.530.100	929.300	216.000	180.000	515.500	485.000	652.500	340.500	2.500	5.000	»	6.856.400
18.....	3.093.000	208.000	205.000	348.000	444.000	374.500	687.500	210.000	7.000	»	»	5.577.000
19.....	5.373.400	389.700	389.000	320.000	519.500	424.000	802.000	442.000	84.500	»	»	8.744.100
21.....	6.498.400	1.113.600	361.500	30.000	898.300	259.000	720.000	373.500	23.000	10.000	»	10.287.300
22.....	3.290.800	331.500	177.000	869.500	781.000	478.000	478.000	372.000	28.000	»	»	6.599.800
23.....	4.017.500	572.000	250.500	502.500	613.000	570.000	401.500	186.500	5.000	10.000	»	7.128.500
24.....	2.504.700	445.500	200.500	220.000	432.000	350.000	643.500	153.000	6.000	»	»	4.935.200
25.....	3.778.200	856.800	435.000	351.500	563.000	405.500	617.000	63.000	15.000	12.500	»	7.097.500
26.....	10.617.900	391.500	205.000	87.500	712.500	844.000	941.500	286.000	5.000	63.000	»	13.556.900
28.....	12.479.500	250.200	283.000	205.500	561.000	640.000	261.000	466.500	35.500	»	4.000	15.456.200
29.....	9.633.600	628.100	344.500	255.000	558.000	493.000	464.500	294.000	14.000	10.000	5.000	12.699.700
30.....	12.485.300	655.300	173.000	441.000	1.058.500	675.000	190.000	452.000	101.500	35.000	4.000	16.270.600
TOTALES.....	155.985.800	16.813.114	6.683.500	9.801.500	11.455.300	11.451.000	12.826.000	7.805.000	1.023.500	385.500	14.500	234.244.714

Madrid 7 de Diciembre de 1898.—El Director general, M. Gómez Sigura.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los individuos de tropa fallecidos en el Ejército de Filipinas, en las fechas que se expresan. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO		PROVINCIA
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De la fiebre amarilla	De enfermedades comunes ó accidentales	Día	MES	AÑO	PUEBLO	
Infantería	Batallón Caz. núm. 5.	Soldado.	Domingo Pérez Torres	Pontanilla	Burgos	»	»	1	17	Junio	1897	Hospital militar de	Manila.	
	Idem núm. 12.	Otro.	Eulogio Pérez Alvarez	»	»	»	»	»	30	Idem	1897	Manila	Idem.	
	Idem núm. 1.	Otro.	Francisco Pérez Ortega	Manzanera	Teruel	»	»	»	25	Abril	1897	Salitran	Cavite.	
	Idem núm. 11.	Otro.	Francisco Pérez Pozo	»	»	»	»	»	4	Julio	1897	Hospital militar de	Manila.	
	Idem núm. 3.	Otro.	José Pérez Mediavilla	Barruelo	Burgos	»	»	»	16	Julio	1897	Idem	Idem.	
	Idem núm. 2.	Otro.	Ignacio Pérez Pérez	Oretino	Orense	»	»	»	13	Junio	1897	Baluayan	Zambales.	
	Idem núm. 8.	Otro.	Juan Pérez Antonal	Boiro	Idem	»	»	»	9	Marzo	1897	San Nicolás	Cavite.	
	Idem núm. 14.	Otro.	Manuel Pérez Prieto	Bagenu	Idem	»	»	»	5	Abril	1897	Hospital militar de	Manila.	
	Idem núm. 8.	Otro.	Marcos Pérez Asin	Alfaro	Logroño	»	»	»	25	Junio	1897	Vapor <i>Santa Domingo</i>	Manila.	
	Idem núm. 12.	Otro.	Pedro Pérez San	»	»	»	»	»	16	Idem	1897	Malate	Idem.	
	Idem núm. 13.	Otro.	Tomas Pérez Morales	»	»	»	»	»	27	Febrero	1897	Bayuyungan	Batangas.	
	Idem núm. 12.	Otro.	Ciriaco Perolla Guare	Ragama	Salamanca	»	»	»	20	Junio	1897	Manila	Manila.	
	Idem núm. 1.	Sargento.	Félix Pescador Portas	»	»	»	»	»	30	Julio	1897	Guadalupe	Idem.	
	Idem núm. 2.	Soldado.	Francisco Picallo Campo	»	»	»	»	»	13	Febrero	1897	Tranguero	Batangas.	
Batallón Caz. núm. 13.	Otro.	José Pimiento Muñoz	Roguenea	Gerona	»	»	»	28	Junio	1897	Manila	Manila.		
Idem núm. 1.	Otro.	Joaquín Pineda Cortés	Bormea	Alicante	»	»	»	27	Mayo	1897	Santa Ana	Pampanga.		
Idem núm. 4.	Otro.	José Pineda Crespo	Miranda	Alavante	»	»	»	15	Idem	1897	Manila	Manila.		
Idem núm. 1.	Otro.	Eugenio Pinerazo Tejada	Salgueras	Pontevedra	»	»	»	13	Julio	1897	Idem	Idem.		
Idem núm. 2.	Otro.	José Polo Royo	Camino Real	Zaragoza	»	»	»	11	Mayo	1897	Tanasan	Batangas.		
Idem núm. 6.	Otro.	José Porti Soler	Benavot	Lérida	»	»	»	23	Idem	1897	Hospital militar de	Manila.		
Idem núm. 12.	Otro.	Alfredo Poveda Pérez	Dinasal	Castellón	»	»	»	1	Agosto	1897	Manila	Idem.		
Idem núm. 4.	Otro.	Antonio Puig Soler	»	»	»	»	»	8	Idem	1897	Idem	Idem.		
Idem núm. 7.	Otro.	Antonio Puig Valdés	»	»	»	»	»	5	Agosto	1897	Idem	Idem.		
Idem núm. 6.	Otro.	Emilio Puig Pajón	Vich	Barcelona	»	»	»	16	Mayo	1897	Idem	Idem.		
Idem núm. 11.	Otro.	Ramón Puig Fesinet	Mies	Huesca	»	»	»	27	Idem	1897	Idem	Idem.		
Idem núm. 13.	Otro.	Antonio Puso Zapata	Saralla	Gerona	»	»	»	2	Junio	1897	Hospital militar de	Manila.		
Idem núm. 11.	Otro.	José Puso Borrás	Beltavaria	Vizcaya	»	»	»	25	Agosto	1897	Hospital militar de	Manila.		
Idem núm. 6.	Otro.	Hilario Planases López	»	»	»	»	»	20	Junio	1897	Idem	Idem.		
Idem núm. 12.	Otro.	Guillermo Plaza Gutiérrez	Andarcona	Vizcaya	»	»	»	30	Marzo	1897	Manila	Idem.		
Idem núm. 6.	Otro.	Martín Plaza Juste	Tarragona	Tarragona	»	»	»	5	Julio	1897	Binang	Laguna.		
Idem núm. 12.	Otro.	Antonio Plazas Malas	Villamoza	Barcelona	»	»	»	12	Idem	1897	Idem	Idem.		
Idem núm. 7.	Otro.	José Prade Ruiz	»	»	»	»	»	4	Agosto	1897	Indang	Cavite.		
Batallón Caz. núm. 7.	Otro.	Antonio Prats Gubernau	Sampayo	Orense	»	»	»	14	Junio	1897	Hospital militar de	Manila.		
Idem núm. 11.	Otro.	Esteban Prats García	Somoza	Soria	»	»	»	6	Abril	1897	Puray	Idem.		
Idem núm. 12.	Otro.	Francisco Prieto Calvo	Meidame	Coruña	»	»	»	23	Mayo	1897	San Francisco	Cavite.		
Idem núm. 14.	Otro.	José Prieto Salgado	Mance	Baleares	»	»	»	9	Marzo	1897	Hospital militar de	Manila.		
Idem núm. 8.	Otro.	Vicente Prieto Alverneño	Torrejilla Alcañiz	Teruel	»	»	»	10	Agosto	1897	Manila	Cavite.		
Idem núm. 14.	Otro.	Salvador Quejas Fernández	Valcetto	Canarias	»	»	»	5	Mayo	1897	Matán	Idem.		
Idem núm. 13.	Otro.	Miguel Quetalos Borrás	Fuentspaldá	Teruel	»	»	»	3	Idem	1897	Naic	Cavite.		
Idem núm. 13.	Artillero.	Enrique Ramia Daniel	Torredón	Tarragona	»	»	»	24	Julio	1897	Hospital militar de	Manila.		
Batallón Caz. núm. 6.	Soldado.	José Ramírez Ramírez	»	»	»	»	»	3	Mayo	1897	Naic	Cavite.		
Idem núm. 11.	Otro.	José Ramón Giner	Achozos	Huelva	»	»	»	25	Mayo	1897	San Juan de Dios	Manila.		
Idem núm. 6.	Otro.	Juan Ramón Grao	Mispie	Albacete	»	»	»	7	Marzo	1897	Salitran	Cavite.		
Idem núm. 1.	Otro.	Ambrosio Ramos Alonso	Plaza	Granada	»	»	»	27	Idem	1897	Hospital militar de	Manila.		
Idem núm. 6.	Otro.	Francisco Ramos Durado	Coruña	Coruña	»	»	»	26	Julio	1897	Manila	Idem.		
Idem núm. 2.	Otro.	Gregorio Ramos Brull	Villagaran	Alicante	»	»	»	10	Abril	1897	San Miguel	Bulacan.		
Idem núm. 7.	Otro.	Bartolomé Real	Binurales	Baleares	»	»	»	16	Junio	1897	Bolangan	Cavite.		
Idem núm. 13.	Otro.	Francisco Reina Martínez	Bonelón	Idem	»	»	»	30	Idem	1897	Hospital militar de	Idem.		
Idem núm. 4.	Otro.	Antonio Reino Domenech	Santa Eulalia	Baleares	»	»	»	20	Idem	1897	Montinlupa	Manila.		
Idem núm. 7.	Otro.	Ramón Rico	Barcelona	Barcelona	»	»	»	23	Abril	1897	Manila	Idem.		
Idem núm. 6.	Otro.	Celestino Riera Más	»	»	»	»	»	6	Idem	1897	Idem	Idem.		
Idem núm. 5.	Otro.	Gaspar del Río Paul	Pomponbaje	León	»	»	»	8	Julio	1897	Idem	Idem.		
Idem núm. 7.	Otro.	Manuel Río Royán	Alnunte	Valencia	»	»	»	29	Junio	1897	Idem	Idem.		
Idem núm. 7.	Artillero.	Manuel Ripoll	Villarrubia	Ciudad Real	»	»	»	4	Agosto	1897	Idem	Idem.		
Batallón Caz. núm. 7.	Soldado	Bartolomé Ripoll Morda	Madrid	Madrid	»	»	»	3	Mayo	1897	Idem	Idem.		
Idem núm. 12.	Otro.	Juan Ripoll Lloret	»	»	»	»	»	13	Idem	1897	Idem	Idem.		
Idem núm. 13.	Otro.	José Rivas Noguera	»	»	»	»	»	13	Junio	1897	Idem	Idem.		
Idem núm. 5.	Artillero.	Ramón Rivas Farrada	»	»	»	»	»	29	Idem	1897	Idem	Idem.		
Batallón Caz. núm. 5.	Soldado	Manuel Rivera Campos	»	»	»	»	»	27	Julio	1897	Idem	Idem.		
Idem núm. 7.	Otro.	José Rodela Corral	»	»	»	»	»	17	Idem	1897	Idem	Idem.		
Idem núm. 15.	Otro.	Ramón Rodrigo Rubio	»	»	»	»	»	23	Idem	1897	Idem	Idem.		
Idem núm. 1.	Otro.	Agustín Rodríguez Soriano	»	»	»	»	»	23	Idem	1897	Idem	Idem.		
Idem núm. 1.	Otro.	Antonio Rodríguez Alonso	»	»	»	»	»	23	Idem	1897	Idem	Idem.		
Idem	Otro.	Cipriano Rodríguez Canuto	»	»	»	»	»	23	Idem	1897	Idem	Idem.		
Idem	Otro.	Cecilio Rodríguez Crespo	»	»	»	»	»	22	Idem	1897	Idem	Idem.		
Idem núm. 7.	Otro.	Eusebio Rodríguez Bravo	Villasina	Palencia	»	»	»	28	Idem	1897	Idem	Idem.		

(1) Véase la GACETA de ayer.

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS	FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA		DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería	Batallón Caz. núm. 7.	Soldado	Federico Rodríguez Fernández	Almafiar	Granada		30	Julio	1897	Manila	Manila.
	Idem núm. 5.	Otro	Francisco Rodríguez Jerez	Murcia	Murcia		15	Abril	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 7.	Otro	Francisco Rodríguez Sarrona	Valverde	Leon		10	Junio	1897	Idem	Idem.
Artillería de plaza	Idem	Otro	Hermenegildo Rodríguez Piñón	Montejo	Guadalajara		26	Julio	1897	Hospital militar de	Idem.
	Batallón Caz. núm. 5.	Soldado	José Rodríguez del Ayo				31	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 15.	Otro	José Rodríguez García	Valdepeñas	Ciudad Real		22	Idem	1897	Idem	Laguna.
Artillería de plaza	Idem	Otro	José Rodríguez Mirle	Villa del Rey	Badajoz		8	Abril	1897	Idem	Cavite.
	Batallón Caz. núm. 14.	Soldado	Juan Rodríguez Gutiérrez	Echada	Zamora		31	Junio	1897	Hospital militar de	Manila.
	Idem núm. 8.	Otro	Juan Rodríguez Moreno	Micorote	Huelva		25	Febrero	1897	Idem	Manila.
Infantería	Idem	Otro	Mariano Rodríguez Díaz	Canusa	Lugo		22	Julio	1897	Idem	Cavite.
	Idem núm. 14.	Otro	Mariano Rodríguez Seoane	Tonso	Coruña		22	Marzo	1897	San Nicolás	Manila.
Artillería de plaza	Batallón Caz. núm. 11.	Artillero	Manuel Rodríguez Herrero	Burbágena	Teruel		8	Idem	1897	Hospital militar de	Batangas.
	Idem núm. 2.	Otro	Pascasio Rodríguez Toro	Almonacid del Marquesado	Cuenca		22	Idem	1897	Idem	Manila.
	Idem núm. 12.	Otro	Santiago Rodríguez Andrés	Amelilla	Idem		14	Mayo	1897	Manila	Idem.
	Idem núm. 7.	Otro	Vicente Rodríguez Lillo	Aguas	Alicante		19	Abril	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Manuel Rojas Calero	Granja	Badajoz		17	Junio	1897	Idem	Cavite.
	Idem núm. 1.	Otro	Antonio Rojas Calero				9	Idem	1897	Idem	Manila.
	Idem núm. 7.	Otro	Piácido Rojas Lorent				31	Julio	1897	Idem	Cavite.
	Idem núm. 1.	Otro	Juan Rolget Moll	Ciudadela	Baleares		7	Junio	1897	Alfonso	Laguna.
	Idem núm. 13.	Otro	Miguel Roma Martuse	Arens del Mar	Barcelona		21	Julio	1897	Calamba	Manila.
Artillería de plaza	Idem	Otro	Félix Romero Palomar	Murcia	Murcia		9	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 7.	Otro	Arturo Romero Roldán	Huelva	Huelva		4	Agosto	1897	Hospital militar de	Idem.
	Idem núm. 1.	Artillero	Francisco Romero Palmero	Caltajona	Toledo		15	Febrero	1897	Idem	Idem.
	Batallón Caz. núm. 7.	Soldado	Mariano Romero Leomonte	Tordique			19	Julio	1897	Idem	Cavite.
	Idem núm. 1.	Otro	Martín Romero Peonudo	Tarifa	Cádiz		8	Mayo	1897	Cavite	Idem.
	Idem núm. 6.	Otro	Francisco Ros Lozano	Aleo	Alicante		21	Junio	1897	Hospital militar de	Manila.
	Idem núm. 4.	Otro	Atilano Rosa Ortiuela				6	Mayo	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 15.	Otro	Juan Roselló Roselló	Santa Eulalia	Baleares		31	Marzo	1897	Hospital militar de	Idem.
	Idem núm. 13.	Otro	Cosme Rosión Montañer	Alicante	Alicante		27	Julio	1897	Idem	Idem.
Infantería	Batallón Caz. núm. 74.	Cabo	Ramón Roviera Corvello	Gracia	Barcelona		19	Abril	1897	Hospital militar de	Idem.
	Idem núm. 1.	Otro	Marcelino Rubio González				17	Junio	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 6.	Otro	Antonio Ruiz Rodríguez	Gasa Corhoja	Málaga		10	Julio	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 2.	Otro	Francisco Ruiz Hernández				30	Junio	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 1.	Otro	Francisco Ruiz Paniás				12	Febrero	1897	Tayabas	Tayabas.
	Idem núm. 1.	Otro	Jenaro Ruiz Martínez	Antusa	Burgos		28	Junio	1897	Idem	Manila.
	Idem núm. 15.	Otro	Jesús Ruiz Argamano	Pipaón	Vizcaya		26	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería de Marina	segundo regimiento.	Otro	Justo Ruiz Aulo				7	Abril	1897	Idem	Cavite.
	Batallón Caz. núm. 6.	Otro	Manuel Ruiz Gallardo	Villaviciosa	Cuenca		16	Mayo	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 13.	Otro	Memorario Ruiz Torralva				20	Julio	1897	San Juan de Dios	Manila.
	Idem núm. 3.	Otro	Pedro Ruiz Borrego				18	Junio	1897	Calamba	Laguna.
	Idem núm. 13.	Otro	José Rull Mienti				25	Mayo	1897	Hospital militar de	Manila.
	Idem núm. 6.	Otro	Juan Ruviera Solet				26	Febrero	1897	Taal	Batangas.
	Idem núm. 2.	Otro	Francisco Sáez	Calahorra	Logroño		11	Idem	1897	Idem	Manila.
	Idem núm. 12.	Otro	Martín Salas Cortijo	Vall Edriga	Gerona		21	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 6.	Otro	José Salafra Bergueras				29	Marzo	1897	Hospital militar de	Cavite.
	Idem núm. 13.	Otro	Guillermo Salas Cifre	Raluosa	Baleares		31	Idem	1897	Idem	Batangas.
	Idem núm. 7.	Otro	José Salas Decir	Taufe	Zaragoza		18	Julio	1897	Liang	Manila.
	Idem núm. 15.	Otro	Juan Salas Mereño	Aloa	Málaga		16	Febrero	1897	Idem	Cavite.
	Idem núm. 11.	Otro	Mariano Salas Edo	Morlesada	Teruel		28	Julio	1897	Montin Ilog	Manila.
	Idem núm. 12.	Otro	José Salmon Garrido	Eresbados	Santander		20	Junio	1897	Hospital militar de	Tayabas.
	Idem núm. 11.	Otro	Alejandro Sánchez López	Carcagente	Valencia		29	Idem	1897	Manuague	Mindanao.
Infantería de Marina	segundo regimiento.	Otro	Antonio Sánchez Lacambra	Mará	Huelva		28	Julio	1897	Hospital militar de	Manila.
	Batallón Caz. núm. 11.	Otro	Basilio Sánchez Sánchez	Pomfianes	Idem		14	Mayo	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 13.	Otro	Francisco Sánchez María	Morpio	Albacete		22	Junio	1897	Hospital militar de	Idem.
	Idem núm. 4.	Otro	Germán Sánchez López				22	Abril	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 14.	Otro	Gregorio Sánchez				14	Junio	1897	San Miguel	Bulacan.
	Idem núm. 11.	Otro	Gregorio Sánchez Guruchara	Ollaes	Murcia		16	Idem	1897	Río Cauto	Idem.
	Idem núm. 15.	Otro	Joaquín Sánchez Porta	San Benito	Badajoz		30	Febrero	1897	Puray	Manila.
	Idem núm. 8.	Otro	Manuel Sánchez Beldas				7	Idem	1897	Idem	Laguna.
	Idem núm. 12.	Otro	Pedro Sancho Gómez	Gayuy	Coruña		17	Julio	1897	Silang	Cavite.
	Idem núm. 2.	Otro	Ramón Sánchez López	Berja	Almería		17	Idem	1897	Calamba	Manila.
	Idem núm. 13.	Otro	Tomás Sánchez Sánchez	Arta	Baleares		5	Marzo	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 14.	Otro	Miguel Sancho Terrasa	Manacor	Lugo		23	Julio	1897	Saltran	Cavite.
	Idem núm. 12.	Otro	Jorge Sauso Perello	Bonameza	Burgos		29	Mayo	1897	Calamba	Laguna.
	Idem núm. 8.	Otro	Antonio Santamaría García	Boiso	Coruña		25	Febrero	1897	Hospital militar de	Manila.
	Idem núm. 6.	Otro	Atanasio Santamaría Carrion				30	Abril	1897	Dasmariñas	Cavite.
	Idem núm. 4.	Otro	José Santamaría				14	Junio	1897	Idem	Manila.
	Idem núm. 12.	Sargento	Antonio Santiago Alvarez	San Juan	Sevilla		22	Julio	1897	Puray	Idem.
	Idem núm. 7.	Soldado	Francisco Santiago Santos	Villar de Roda	Valladolid		1	Idem	1897	Idem	Laguna.
	Idem núm. 1.	Otro	Gregorio Santiago Alonso	Pons	Lérida		28	Idem	1897	Idem	Manila.
	Idem núm. 5.	Otro	Jaime Santinanes	Iminasala	Huelva		31	Marzo	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 6.	Otro	Antonio Santos Cardenas	Alburquerque	Badajoz		27	Junio	1897	Idem	Laguna.
	Idem núm. 12.	Otro	Juan Santos Rodríguez				9	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 1.	Otro	Melquides Santos García				29	Julio	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 5.	Otro	Rafael Santos González				29	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 6.	Otro	Agustín Sanz Benito				29	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem núm. 12.	Otro	Domingo Sanz Moreno				29	Idem	1897	Idem	Idem.

(3% CONTINUARÁ.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Noviembre último, por los conceptos que á continuación se expresan.

#### INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Numeración de las inscripciones.	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	IMPORTE — Pesetas.
10.133	Benificencia.....	La Memoria de pobres fundada por D. Francisco Franchi y Doña Juliana Barayo en la parroquia de Santiago.....	Guadalajara.....	201'35
10.134	Idem.....	Hospital de San Juan Bautista de la villa Jarandilla.....	Cáceres.....	5.909'26
2.656	Instrucción pública.....	La Escuela de instrucción primaria de Cantalapiedra.....	Salamanca.....	185'58
2.657	Idem.....	Colegio de Vivero, provincia de.....	Orense.....	1.102'39
2.658	Idem.....	La Escuela de Malpartida de Plasencia, provincia de.....	Cáceres.....	452'28
2.659	Idem.....	La Escuela de niñas de Plasencia, provincia de.....	Idem.....	4.699'90
2.660	Idem.....	Instrucción pública de Plasencia, provincia de.....	Idem.....	368'55
2.661	Idem.....	Instrucción pública de Malpartida de Plasencia de.....	Idem.....	404'08
2.662	Idem.....	La Memoria de D. José Villanueva para dotar una Escuela de niñas de Plasencia.....	Idem.....	1.382'67
2.663	Idem.....	La Escuela de Morillas, Ayuntamiento de Campo.....	Pontevedra.....	700'87
2.664	Idem.....	La Escuela de Parada, Ayuntamiento de Campo.....	Idem.....	1.290'41
2.644	Particulares y colectividades intransferibles....	La Junta del Pósito de la villa de Cortejana, provincia de.....	Huelva.....	1.230'34
2.645	Idem.....	Ayuntamiento de Cortejana (Huelva) como Patrono Administrador de la Obra pía fundada en la propia villa por D. Pablo Martínez Romero para dotación del Maestro de primeras letras de la misma.....	Idem.....	5.388'20
2.646	Idem.....	Ayuntamiento de Jerte (Cáceres) para cobrar los intereses en la misma provincia.....	Cáceres.....	36.000
2.647	Idem.....	D. Federico Urrecha y Segura con la condición impuesta por el testador Don Leandro Urrecha Yáñitu en la cláusula 10 de su testamento de 9 de Mayo de 1894.....	Idem.....	51.100
2.648	Idem.....	La Cofradía del Clero de todos los Santos de la ciudad de la.....	Coruña.....	658'82
2.649	Idem.....	La Cofradía del Clero de todos los Santos de la ciudad de la.....	Idem.....	11.655'41
2.650	Idem.....	Tesorero de los Reales Hospitales de esta Corte refundidos hoy en el Hospital provincial de Madrid (vulgo Hospital general).....	Madrid.....	5.371'75
42.087	Propios.....	Ayuntamiento de Pinillos de Esgueva.....	Burgos.....	7.766'44
42.088	Idem.....	Idem de Enciso.....	Logroño.....	23.250'89
42.089	Idem.....	Idem de Rivas.....	Idem.....	664'91
42.090	Idem.....	Idem de San Martín de la Vega.....	Madrid.....	42.992'99
42.091	Idem.....	Los Ayuntamientos de Fuencarral, Alcovendas y San Sebastián.....	Idem.....	15.200'78
42.092	Idem.....	Ayuntamiento de Campo.....	Pontevedra.....	1.334'65
				219.312'47

#### CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
Una inscripción intransferible del 3 por 100 interior, núm. 48.988.....	986'99	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 39.881.....	431'80	»
Una certificación de Deuda activa, serie C, núm. 21.345.....	4.000	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior serie A, números 128.344 á 346 y un residuo de la propia clase y renta, número 39.882.....	1.750	»
Una lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 40.213.....	26.641'63	3 Títulos de id. id. exterior: 1 serie A, núm. 99.669; 1 serie C, número 39.984; 1 serie D, núm. 42.490; 1 residuo de la propia clase y renta, núm. 26.002, y 4 recibos á metálico por intereses atrasados.....	11.812'50	13.130'65
Por los intereses de la anterior lámina.....	5.250	2 Títulos de id. id. exterior: 1 serie A, núm. 99.670; 1 serie C, número 39.985; 1 residuo de igual clase y renta, número 26.003, y 4 recibos á metálico por intereses atrasados.....	5.250	5.871'40
3 Vales no consolidados, números 74.258, 124.912 y 125.092.....	1.533'82	1 Residuo de igual clase y renta, núm. 26.001, y 3 recibos á metálico por intereses atrasados.....	875	711'99
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 66.864 y 865; 1 serie F, núm. 9.013, y 1 serie G, núm. 30.870.....	51.100	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100	»	»
5 Títulos de id. id.: 2 serie A, números 32.492 y 493; 2 serie C, números 12.315 y 13.104, y 1 serie E, núm. 239.....	36.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100	»	»
Certificación de creación del ramo de «Indemnizaciones á particulares por censos redimidos», núm. 15.972».....	34.375	12 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 8 serie A, números 128.349 á 356; 2 serie B, números 35.691 y 692; 2 serie D, números 29.336 y 337, y 2 residuos de la propia clase y renta, números 39.883 y 884, y 2 recibos á metálico por intereses atrasados.....	34.375	14.821'28
32 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 11.376-15.961-985-999-16.823-17.218-25.176-271-3-5-29.019-37.386-37.655-37.656-28.122-838-39.802-39.826-27-37-41-44 á 47-51 á 53-39.860 y 39.874 á 877.....	7.154'41	14 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior serie A, números 128.357 á 370, y 15 recibos á metálico por intereses atrasados.....	7.000	1.221'32
Parte de una inscripción intransferible del 4 por 100 del ramo de Propios, número 466.....	110.206'52	7 Títulos de id. id. al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 128.635 al 638; 1 serie B, núm. 35.738; 1 serie D, núm. 29.363; 1 serie F, núm. 13.773, y un residuo de la misma clase y renta, núm. 39.995.....	67.213'52	»
Una inscripción del 3 por 100 interior intransferible del ramo de Propios, número 92.121.....	3.052'03	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior serie A, números 128.639 y 640; un residuo de la propia clase y renta, número 39.996, y 3 recibos á metálico por intereses atrasados.....	1.335'26	482'81
Una inscripción del 3 por 100 interior intransferible del ramo de Propios, número 101.067.....	2.514'93	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior serie A, núm. 128.641 y 642; un residuo de igual clase y renta, núm. 39.997, y 3 recibos á metálico por intereses atrasados.....	1.100'29	452'10
Una inscripción del 4 por 100 interior intransferible del ramo de Propios, número 10.799.....	1.893'17	3 Títulos de id. id. serie A, números 128.643 á 45; un residuo de idem, núm. 39.998, y 2 recibos á metálico por intereses atrasados.....	1.893'17	209'70
6 inscripciones del 4 por 100 interior intrasferibles del ramo de Propios, números 15.377-17.908-20.643-24.429-30.100 y 30.348.....	5.767'76	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 128.646; 1 serie C, núm. 48.297, y un residuo de igual clase y renta, núm. 39.999.....	5.767'76	»
1 Título de la Deuda perpetua al 3 por 100 interior de 1870, serie A, número 165.161.....	250	1 Residuo de id. id. al 4 por 100 interior, núm. 40.000, y un recibo á metálico por intereses atrasados.....	109'37	9'69
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, núm. 111.882; 1 serie B, núm. 3.909; 1 serie D, núm. 8.729, y 1 serie F, núm. 10.907....	65.500	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100	»	»
		356.226'26	138.913'68	36.910'85

#### CANJES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
1 Resguardo, que comprende 2 residuos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentado con factura núm. 11.366, importando la décima parte que se amortiza la suma de.....	1'50	1 Resguardo, núm. 11.312, representativo de la décima parte del valor nominal, por capital é intereses, la suma de.....	1'54	»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.  
Madrid 6 de Diciembre de 1898.—El Director general, Estanislao García Monfort.



## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de la Guardia civil.

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	1	»	2	»	6	834	55	3	»	»	»	»	8	6	892
Guadalajara.....	1	8	»	»	8	1.686	756	»	»	»	»	»	16	44	2.442
Segovia.....	»	11	»	1	25	619	60	44	»	»	2	»	18	33	725
Toledo.....	1	4	5	3	37	1.044	1.177	61	»	7	10	2	21	75	2.301
Cuenca.....	8	11	4	1	28	869	553	»	»	»	»	»	33	36	1.422
Ciudad Real.....	2	2	6	»	13	600	200	»	»	»	»	»	10	16	800
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
Lérida.....	»	1	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»
Tarragona.....	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»
Córdoba.....	1	5	11	21	72	1.221	219	36	427	»	»	2	64	72	1.905
Sevilla.....	1	1	5	»	6	1.827	1.690	91	228	38	2	1	55	15	3.877
Cádiz.....	»	»	2	»	5	424	84	1	9	»	»	»	8	5	518
Huelva.....	2	29	4	35	149	635	1.028	109	226	59	2	»	110	12	2.055
Valencia.....	2	12	8	»	22	592	146	»	»	»	»	»	10	22	738
Castellón.....	2	4	»	»	4	54	»	»	»	»	»	»	54	4	54
Baleares.....	»	»	»	»	»	282	24	»	16	»	»	»	13	»	322
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	1	»	»	»	1	1.567	188	17	»	»	»	»	8	10	1.772
Teruel.....	3	10	»	»	13	5.275	417	»	»	»	»	»	47	13	5.692
Zaragoza.....	4	3	1	1	7	83	45	»	»	»	»	»	3	3	128
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	5	1	2	2	»	1.093	611	11	»	2	7	3	37	»	1.727
Valladolid.....	3	5	1	»	8	2.460	140	»	»	»	»	»	19	26	2.600
Zamora.....	»	3	»	»	5	688	10	»	»	»	»	»	2	»	698
Salamanca.....	»	2	6	»	40	420	603	»	385	»	»	»	13	40	1.408
Avila.....	2	9	1	1	29	150	805	25	»	»	»	»	16	14	980
Oviedo.....	»	»	»	»	»	54	»	»	»	»	»	»	1	»	54
León.....	1	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»
Palencia.....	2	2	»	2	7	3.751	77	20	»	»	11	17	7	6	3.876
Badajoz.....	3	3	8	2	17	3.518	172	9	25	»	3	»	18	17	3.727
Cáceres.....	»	»	3	1	26	1.498	409	229	»	»	»	»	9	16	2.480
Logroño.....	6	2	»	»	18	400	167	»	»	»	»	»	11	21	567
Burgos.....	»	11	»	»	35	»	»	»	»	2	1	1	8	46	4
Santander.....	10	14	1	»	48	32	»	836	5	23	4	5	38	222	905
Soria.....	»	11	1	»	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3	3	»
Navarra.....	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»
14.º Tercio. { Norte.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{ Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	2	12	»	»	22	45	149	»	»	»	»	»	4	4	194
Albacete.....	5	»	1	1	23	920	281	»	»	»	»	»	8	8	1.201
Málaga.....	»	2	8	»	11	393	2.547	21	26	3	6	1	96	11	2.997
Almería.....	»	»	»	»	»	55	62	»	»	»	»	»	3	»	118
Guardias jóvenes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	68	180	84	74	703	33.091	12.670	1.628	1.576	134	48	32	773	803	49.179

NOTA. — Se han verificado además 154 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 31 de Octubre de 1898.—Hay un sello que dice: Dirección general de la Guardia civil.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Primer tercio de la Guardia civil.**

**Junta mixta de subastas**

En los días 16 y 20 del mes de Enero del año próximo, á las once en punto de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Comandancia de la Guardia civil de Madrid, sita en la calle de García Paredes, números 4 y 6, para contratar el servicio de provisión de monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar los tercios del Cuerpo números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y Comandancia de Baleares, el primero de dichos días.

De correajes, por igual número de años, para las Comandancias de Madrid, Guadalajara, Segovia, Toledo, Cuenca, Ciudad Real, Valencia, Castellón, Pontevedra, Lugo, Coruña, Orense, Valladolid, Zamora, Salamanca, Avila, Oviedo, León, Palencia, Badajoz, Cáceres, Logroño, Burgos, Santander, Soria, Alicante, Murcia, Albacete, Baleares, y todas aquellas que en la actualidad carezcan de contratista, el segundo de los días anunciados.

Los precios serán los mismos que figuran en el cuadro circularizado por la Dirección general en 4 de Julio del año actual, con excepción de que las silla con bastes será el de 70 pesetas y 8 el de la cincha.

El pliego de condiciones se ajustará al siguiente

*Modelo.*

D. F. de T. y T., vecino de ..., calle de ..., con cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ..., así como del pliego de condiciones y tipos expuestos en la oficina de la Subinspección del primer tercio, casa cuartel de la Comandancia de Guardia civil de Madrid, para la subasta pública del servicio de provisión de monturas que puedan necesitar los tercios del Cuerpo números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y Comandancia de Baleares.

De correajes para las de Madrid, Guadalajara, Segovia, Toledo, Cuenca, Ciudad Real, Valencia, Castellón, Pontevedra, Lugo, Coruña, Orense, Valladolid, Zamora, Salamanca, Avila, Oviedo, León, Palencia, Badajoz, Cáceres, Logroño, Burgos, Santander, Soria, Alicante, Murcia, Albacete, Baleares, y todas aquellas que en la actualidad carezcan de contratista; el que suscribe, una vez enterado de dichos particulares, se obliga á construir y á entregar, con estricta sujeción al mencionado pliego de condiciones y tipos presentados, los efectos siguientes, á los precios que á cada uno se le señalan.

Pesetas.

*Efectos.*

Aquí se relacionarán, efecto por efecto, todos los que constituyan el servicio que se contrata...

TOTAL .....

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid 7 de Diciembre de 1898.—El Secretario accidental, Juan la Puerta González. 159—S

**Junta administrativa y de Suscripción nacional para las obras de la Catedral, autorizada para la enajenación de materiales sobrantes de las mismas.**

Debiendo enajenarse en pública subasta los lotes de madera y bronces procedentes de las obras, que se declararon desiertos por falta de postores, se convoca á una segunda licitación, que tendrá lugar el 20 de Diciembre actual, á las doce de la mañana, en la Contaduría de la Santa Iglesia Catedral, con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta de obras, situada en las oficinas de la Catedral, para conocimiento de los licitadores, los cuales deberán ajustarse en sus proposiciones al modelo que se estampa á continuación.

Sevilla 7 de Diciembre de 1898.—El Presidente, Francisco Bermúdez de Cañas.—El Secretario, Virgilio Mastoni.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de ..., en la plaza ó calle de ..., número ..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y de las condiciones bajo las cuales se saca á segunda licitación los materiales sobrantes de las obras de la Catedral, se obliga á adquirir:

El lote número tanto en tantas pesetas tantos céntimos (en letra).

El lote número ídem ídem ídem.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el recibo del depósito.

Sevilla ... de ... de 1898.

(Firma del proponente). 158—S

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

- Segovia.—Ju'án, Consolas, 16.
- Huesca.—Francisco López, sin señas.
- New York.—Chao, ídem.
- Barcelona.—Leonor Moreno, Luna, 23, tercero.
- Palma.—Emilio Gamero, Hotel Falcón.
- San Fernando.—José García Saffe, Carmen, 18.
- Coruña.—Concepción Naguisa Hauruta, San Pablo, 4, principal.
- Avila.—Isabel Martínez, San Miguel, 13.
- Vigo.—Conde Villar Fuentes, Peligros, 3.
- Motril.—Concepción Díaz de Fernández Abril, Plaza del Angel, 2.
- Segovia.—Francisco Jurdo, Lista de Telégrafos.
- London.—Ramón Derto, ídem.
- Versailles.—Ponciano Cádiz.
- London.—Pelayo Tiva.
- Ulpiano Nelgla.
- Cádiz.—Concepción Muñoz, Argensola, 1.
- Cartagena.—Concepción Vilar, Pardinias, 7.

- Segovia.—Pamón, Lotería, 37.
- Cambador.—Alejandro Olivares, Ayala, 29, tercero.
- Santander.—Dionisio Ortega, Princesa, 28.
- Granada.—Manuel Silva, Palma baja.
- Avila.—Dolores Constante, Eguiluz, 7.

Madrid 9 de Diciembre de 1898.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

**Secretaría.**

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de Noviembre último, acordó, con el fin de atender al servicio de inhumaciones en los cementerios municipales, transferir la suma de 8.000 pesetas, consignada en el cap. 3.º, artículo 7.º, partida 6.ª del presupuesto en ejercicio «Para los trabajos de exhumaciones en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena», á la partida 1.ª de 60.000 pesetas del mismo capítulo y artículo, «Para la construcción de sepulturas, pozos de caridad, explanaciones, terraplenes conservación de las construcciones y vías del cementerio».

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 8 de Diciembre de 1898.—El Secretario, F. Ruano.

**Ayuntamiento constitucional de Bilbao.**

**Saneamiento de la villa.**

El Excmo. Ayuntamiento de Bilbao admite proposiciones para el suministro de bombas, máquinas de vapor, calderas y accesorios con destino á la elevación de las aguas de alcantarilla en el depósito de Zorrozaure hasta las doce del día 1.º de Marzo de 1899.

Los pliegos de condiciones referentes á este suministro se encuentran de manifiesto en las oficinas de saneamiento, Palacio municipal, y se remitirán también por correo á las casas constructoras que lo soliciten.

Casas Consistoriales de Bilbao á 29 de Noviembre de 1898. El Alcalde Presidente, Felipe Alonso de Celada. X—1015—3

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas número 7.849 por la cantidad de 270 pesetas, expedido por la oficina Central de este establecimiento en 10 de Marzo de 1898, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en inteligencia de que si transcurridos treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél, á tenor del art. 88 del reglamento.

Madrid 9 de Diciembre de 1898.—El Contador, Juan de la Torre. X—1017

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.**

**CIUDAD REAL**

D. Francisco de Mesa y Graciano, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Ciudad Real.

Hago saber que ante este Tribunal se halla pendiente el pleito contencioso administrativo incoado á virtud de demanda de D. Pedro de Rivas Sáinz y D. Gabriel Sánchez Ballesteros contra la Administración del Estado, sobre revocación de la providencia gubernativa que aprobaba la subasta verificada ante el Alcalde de Almoradiel, del arriendo de la casa de Navarredonda, de aquel término municipal; y habiendo fallecido el primero de dichos demandantes, se acordó hacer saber á su legítima esposa Doña Dolores Calatraveño y sus hijas Doña Pilar y Doña Dolores de Rivas Calatraveño, comparecieran dentro del término de veinte días en legal forma á instar el indicado pleito; bajo apercibimiento de tenerlas por desistidas del mismo si no lo verificaren. Y no habiendo sido habidas, por ignorarse su paradero, la Doña Dolores Calatraveño y su hija Doña Pilar de Rivas, se las cita y emplaza por medio del presente edicto, para que en el término de quince días puedan personarse ante este Tribunal al objeto de proseguir en la acción que venía ejercitando su esposo y padre respectivo el Sr. D. Pedro de Rivas; bajo apercibimiento de tenerlas por desistidas en el indicado pleito.

Dado en Ciudad Real á 28 de Noviembre de 1898.—Francisco de Mesa.—El Secretario, Valeriano Tolsada. X—1008

**Juzgados de primera instancia.**

**BARCELONA—HOSPITAL**

Por el presente se hace público que D. Cipriano Pagés y Farrán, vecino del Masnou, ha denunciado al presente Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, establecido en el Palacio de Justicia, el extravío de los valores siguientes: tres obligaciones hipotecarias de la Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, 6 por 100, números 10.868, 10.862 y 63; catorce obligaciones de la propia Compañía, 3 por 100, emisión de 1864, números 6.763, 42.465, 85.658 á 63, 85.676, 85.726 á 728, 85.741 y 742; veinte obligaciones, 3 por 100, del ferrocarril de Roda á Reus, números 64.591 á 595, 75.787 y 788, 76.976, 81.222, 81.916, 66.746 á 750, 96.896 á 96.900; cinco obligaciones ferrocarril de Almansa á Valencia y Tarragona, 5 por 100, números 82.254 á 56, 27.320 y 321.

Por tanto, se cita y llama á la persona que tenga en su poder los referidos valores para que, absteniéndose de toda negociación, los presente ante este Juzgado dentro del término de nueve días; bajo apercibimiento de nulidad, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar y que señala la sección 2.ª, tít. 12 del libro 2.º del Código de Comercio.

Barcelona 30 de Noviembre de 1898.—El actuario, Licenciado Miguel Arancil. X—1014

**BARCELONA—UNIVERSIDAD**

En autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Andrés Jausana Torelló, Doña Josefa Prats Banús y D. Juan Llistosellas Granell, contra los ignorados sucesores de D. Juan Sauri y de D. Agustín Falguera, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Barcelona 28 de Noviembre de 1898.—Por presentada la demanda declarativa de menor cuantía y su ampliación, con los documentos que se acompañan, que se insertarán en la forma solicitada, y las copias, se admiten conforme á derecho, y se confiere traslado á los sucesores ó derecho habientes de D. Agustín Falguera y á los sucesores ó derecho habientes de D. Juan Sauri, á quienes por virtud de su ignorado paradero se les emplaza por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad é insertarán además en el *Diario de Avisos* de la misma, *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de nueve días comparezcan en el juicio.

Lo mandó y firma el Sr. D. Manuel Reñaga, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.—Doy fe.—Manuel Reñaga.—Ante mí, Pablo Alegre, Escribano.»

Y para ser notificada á los ignorados herederos ó derecho habientes de D. Juan Sauri y de D. Agustín Falguera, á quienes por la presente se les emplaza á los efectos de dicha providencia, previniéndoles que quedan á su disposición las copias simples de la demanda y de sus documentos en la Escribanía, la expido en Barcelona á 2 de Diciembre de 1898.—El actuario, Pablo Alegre. X—1016

**BILBAO**

D. Medardo Salazar y Sebastián, Juez municipal, en funciones del de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que el Procurador D. Ricardo de Arana, en nombre de la Compañía del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián, acudió á este Juzgado con escrito de fecha 20 de Noviembre de 1847 solicitando se declaren extinguidas todas las obligaciones de dicha Compañía, aseguradas con la hipoteca constituida por escritura de 27 de Mayo de 1892, otorgada ante el Notario D. Blas de Onzoño, por D. Francisco N. de Igartúa, en concepto de Presidente del Consejo de administración de la Compañía, y se cancelen las inscripciones de dicha hipoteca; y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, de conformidad con lo prevenido en el art. 82 de la ley Hipotecaria, se llama por tercera vez por medio del presente á los que tuvieren derecho á oponerse á la cancelación, para que comparezcan á ejercitarle dentro del término de seis meses; apercibidos en otro caso de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bilbao á 5 de Diciembre de 1898.—Medardo Salazar.—De su orden, Antonio Sancho. X—1011

**JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL**

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Heraclio Espinosa Puente, hijo de Gregorio é Isabel, natural de Belorado, de quince años, soltero, del comercio, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente ante la Audiencia provincial de Cádiz á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le ha seguido por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea lo remitan á disposición de dicho Tribunal.

Dada en Jerez de la Frontera á 28 de Noviembre de 1898. Tomás Morales.—Dionisio Lledó. J—7826

**LA CAROLINA**

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean dueños de las caballerías que al final se expresarán, tres de las cuales fueron vendidas á Manuel Castro Cañete en la ciudad de Bailén, y dos que dejaron abandonadas los vendedores al ver á la Guardia civil, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, y una vez que justifiquen la legitimidad, hacerles la correspondiente entrega.

Dado en La Carolina á 29 de Noviembre de 1898.—Pablo Garzón y Martín.—Por su mandado, Vicente Gil.

*Señas de las caballerías.*

Una yegua de cinco años, castaña oscura, menos de marca, lucera, con un lunar blanco en el lomo.

Una burra pequeña, bocibragada, de cuatro años.

Un macho capón, pelo tordo rucio, de once años, alzada seis cuartas y media.

Un caballo capón, pelo negro, de ocho años, calzado de los pies, con hierro E, teniendo unos parches blancos en los costillares, alzada siete cuartas.

Y la otra caballería, que es una mula negra, guñosa, pequeña, ha sido reclamada por el Juzgado de Bujalance.

J—7796

**LINARES**

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca de las ropas, efectos y animales que al final se dirán, y la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren todos ó alguno de ellos si en el acto no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en diligencias sumarias de oficio que en este Juzgado se instruyen sobre robo de los mismos á Ana Garrido Ledesma, de estos vecinos, verificado en el patio de la casa que habita en la calle de Velarde, la noche del 27 del mes actual.

Tres camisetas interiores para caballero,

Dos pares de calzoncillos blancos.

Una sábana.

Una camisa para caballero.

Otra de señora.

Una toalla.

Dos pares de calzoncillos blancos para niño.

Tres gorros.

Una ceñidera.  
Un abrigo.  
Un mandilón blanco para niño.  
Dos pares de calcetines para caballero.  
Un pañuelo de color para bolsillo.  
Dos camisas para niño.  
Una blusilla de color.  
Un refajo.  
Una talega.  
Dos camisas para niña.  
Varios trapos sueltos.  
Un cubo de cinc.  
Una pava.  
Una gallina.  
Las ropas, todas de algodón.  
Dado en Linares á 29 de Noviembre de 1898.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—7797

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido, y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Frn Expósito Luque, hijo de padres desconocidos, de cincuenta y un años de edad, casado, natural de Montilla, vecino de Córdoba, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad á la práctica de cierta diligencia en causa por hurto, que con otros se le sigue; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y su conducción á la referida cárcel de esta ciudad.

Dado en Linares á 29 de Noviembre de 1898.—Carlos de Valcárcel.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

Señas personales de dicho procesado.

Pelo negro, ojos melados, cejas al pelo, barba poblada y afeitada, color moreno, picado de viruelas. J—7798

#### LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Martínez Fernández, alias Hermenegildo, hijo de José y de Carmen, natural y vecino de esta villa, de cuarenta y cuatro años de edad, casado con Isabel Baquerizo, y jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle Colón, núm. 13, á responder de los cargos que le resultan en la causa instruida en este Juzgado contra el mismo y otros por robo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan luego como tengan conocimiento del domicilio ó paradero actual del referido procesado procedan á su captura, dejándolo en la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad.

Dado en Lora del Río á 29 de Noviembre de 1898.—Diego Díaz Caro.—El Escribano, Ricardo Poves. J—7827

#### MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á las acciones del Banco de España, números 23.928 y 29, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, pues así lo he acordado en el juicio universal que por reparto correspondió á dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á instancia de D. Juan Rodríguez Zardán, único que se cree con derecho á esas acciones, y uno de los tres hijos, á quien instituyó heredero especial de las mismas D. Antonio Rodríguez, sobrino de D. Antonio Rodríguez y Rodríguez, natural de Trascastro, parroquia de San Julián de Arbás. Ayuntamiento de Leitarragos, partido judicial de Cangas de Tineo, en la provincia de Oviedo, que falleció en esta Corte bajo el testamento que tenía otorgado en 24 de Octubre de 1799 ante el Escribano de S. M. D. José Martínez Izquierdo, en el que dispone, entre otras cosas, que su citado sobrino D. Antonio Rodríguez, á quien nombró su heredero, había de mandar celebrar desde su fallecimiento 27 misas rezadas en la parroquia de San Julián de Arbás, cuya obligación impuso también á sus sucesores, y cuyo estipendio de á dos pesetas cada una había de ser satisfecho con el producto de sus bienes, por cuyo motivo se compraron las referidas acciones del Banco de España, cuya comutación por títulos de la Deuda del 4 por 100 interior, consistentes en 1.500 pesetas nominales, ha sido acordada por la Autoridad eclesiástica competente, y sin que durante el término del primer llamamiento haya comparecido persona alguna á alegar derecho á dichos bienes.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de 1898.—Tomás Mínguez.—Ante mí, Antonio Ponce de León. X—1007

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en autos civiles declarativos, con fecha 28 de Noviembre último, se pone á la venta en pública subasta, por término de ocho días, el crédito de 25.000 pesetas que D. Federico Picazo y Vergara tiene contra D. Emilio Merino y Sarabia, por haberse rescindido la venta que por dicha cantidad hizo éste á aquél, de las seis décimas partes de la casa sita en esta Corte, calle de la Cava Baja, núm. 28.

El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencias del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 12 de Enero próximo, á las dos de su tarde; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de la misma, ó sea de las 25.000 pesetas, que es el precio del remate; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total del crédito, y que los licitadores podrán instruirse de la naturaleza, entidad y circunstancias de dicho crédito por la resultancia de los indicados autos, que al efecto les serán facilitados por el actuario en la Escribanía.

Madrid 2 de Diciembre de 1898.—V. B. Méndez.—Ante mí, Esteban Unzueta. 637—P

#### MAHÓN

Por la presente, y de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dada en providencia de hoy á instancia de Catalina y María Vila y Olivés, en méritos de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que han producido en concepto de pobres, para que se declare la presunción de muerte de sus hermanos Jaime, Miguel y Gabriel Vila y Olivés, solteros, vecinos que eran de esta ciudad y ausentes de la misma en ignorado paradero hace más de treinta años, emplazo á éstos y á las personas desconocidas que se crean con derecho para oponerse á la declaración que se pretende, para que dentro del improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Mahón 22 de Noviembre de 1898.—Licenciado Jaime Allés, Escribano habilitado. 630—P

Por la presente, y de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dada en providencia de hoy á instancia de D. Bartolomé y Doña Juana Palliser y Villalonga, en méritos de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que han producido en concepto de pobres, para que se declare la presunción de muerte de su tío Miguel Villalonga y Tudurí, soltero, de ciento ocho años de edad, vecino que era de esta ciudad, y ausente de la misma en ignorado paradero hace más de treinta años, emplazo por segunda vez á este último y á las personas desconocidas que se crean con derecho para oponerse á la declaración que se pretende, para que dentro del improrrogable término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Mahón 23 de Noviembre de 1898.—Licenciado Jaime Allés, Escribano habilitado. 631—P

#### MULA

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza al procesado Diego Manuel Valcárcel Moreno, natural y vecino de Campos, para que comparezca en el término de diez días á la práctica de diligencias acordadas en la causa seguida contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dado en Mula á 26 de Noviembre de 1898.—Diego López Moya.—El actuario, José Pantoja y Vélez. J—7828

#### ÓRDENES

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción del partido de Ordenes.

Hago público que en la mañana del 15 del actual fué hallado en el río Tambre, inmediato al puente de Portomouro, el cadáver de un hombre desconocido, como de unos cincuenta á cincuenta y cuatro años de edad, estatura un metro 580 milímetros, temperamento sanguíneo, buena constitución, respondiendo la altura con las demás proporciones del cuerpo, es decir, tanto conformación ó sea como desarrollo muscular, pelo poblado castaño claro hacia el vértice y parte superior de la cabeza y canoso hacia las regiones temporales, carácter extensivo á la barba que asienta en el maxilar inferior y regiones genianas, no así en el bigote, que es del carácter del pelo, como la parte superior de la cabeza, ojos claros, ancho del pecho 20 centímetros; vestía camisa y calzoncillos de lienzo, estos últimos con las iniciales E. G.; elástico blanco de algodón bastante usado, chaqueta de paño negro con remonta de pana, algo desgarrada en la parte delantera del lado derecho; chaleco de paño negro, pantalón de tela castaño oscura, medias de lana blanca y negra, calza zuecos con tachuelas por debajo, y por los bordes de la madera de los mismos; faja negra, sin cosa alguna cubierta á la cabeza. Este sujeto tenía en la cabeza tres heridas contusas que le originaron la muerte, sin que hasta la fecha hubiese podido ser identificado, aun cuando se presume que es de la provincia de Pontevedra, y vivía hace tiempo separado de su mujer.

En su vista, y en el sumario que instruyo sobre tal hecho, he acordado llamar por medio del presente á todas las personas que puedan dar alguna luz respecto al hecho que se investiga ó á la identificación del cadáver, y á los parientes más cercanos de éste, para que dentro de quince días, siguientes á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para declarar, y además para ofrecer á los últimos el proceso, ó en otro caso manifiesten sus domicilios, si no correspondiesen á este partido, para librar los oportunos exhortos á los Juzgados correspondientes; bajo los apercibimientos legales.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se sirvan practicar toda clase de averiguaciones encaminadas al esclarecimiento del hecho que es origen de este sumario, poniéndolo en mi conocimiento si obtuviesen resultado favorable.

Ordenes 27 de Noviembre de 1898.—Luis Suárez.—De orden de S. S., Andrés del Río. J—7799

#### OSUNA

En virtud á lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia interino de este partido en providencia de hoy, dictada en demanda civil ordinaria, promoviendo juicio declarativo de mayor cuantía en solicitud de que se declaren extinguidos por prescripción y se proceda á la consiguiente cancelación de los gravámenes que su especificación es, á saber:

1.º Por escritura otorgada en esta villa de Osuna el 7 de Junio de 1774 ante el Escribano D. Manuel José Campos, D. Cristóbal Govantes Rosso, como principal, y Agustín Ramírez, como fiador, recibieron en arrendamiento de Don Juan B. Manes, administrador de los caudales de D. Juan Barrientos, unas casas cortijo de Tejas, con novecientas setenta y nueve fanegas y ocho celemines de tierra, en el partido del Rosal, por tiempo de cuatro años, vencidos en 6 de Junio de 1778, en precio cada uno de 21.892 reales, que se obligaron á satisfacer á los arrendadores del Barrientos de por mitad en Navidad y San Juan de cada año, y en su garantía el D. Cristóbal Govantes hipotecó el cortijo de Hachuelos. Se tomó razón de esta hipoteca en la antigua Contaduría de Osuna al folio 648 del libro correspondiente al año 1874.

2.º Por otra escritura otorgada en Osuna el 2 de Marzo de 1776 ante el Escribano D. Diego José Bello, D. Cristóbal Govantes y Rosso hipotecó la finca mencionada anteriormente en garantía de la evicción y saneamiento de la venta de dos matas de olivar, en el partido de Caraballo, que el expresado D. Cristóbal y Doña Josefa Valdivia hicieron á Don José Cepeda y Toro, Clérigo de menores, en precio de 36.256 reales 23 maravedises. De esta escritura se tomó razón en la propia Contaduría al folio 12 vuelto del libro respectivo al año 1776.

3.º Por otra escritura otorgada también en esta villa de Osuna el 17 de Marzo de 1718 ante el Escribano D. Andrés Moreno, D. Diego López Cervantes y su mujer Doña María de las Nieves, juntamente con D. Luis del Valle Cabeza de Vaca, dieron en venta á Doña María del Pino, viuda de Don Diego López, casas en la calle de San Francisco de esta ciudad villa, en precio de ciento setenta ducados, y en garantía de la evicción y saneamiento de esa venta, quedaron hipotecadas doce fanegas de tierra, con la mitad de las casas cortijo de Tejas, en dicho término, y en la pertenencia de los Hachuelos. De esta escritura se tomó razón en aquella Contaduría de hipotecas al folio 124 del libro respectivo al año de 1777; y

4.º Por otra escritura otorgada en Sevilla á 17 y 18 de Diciembre de 1793 ante D. José Andrés, D. Luis Laina Pernia, como poseedor del mayorazgo ó vínculo que fundó en Osuna el Licenciado Hernando de Laina, á que correspondía una haza de tierra de labor y monte, de noventa fanegas, poco más ó menos, llamada la Laina, sitio de la Higuera, partido de los Hachuelos, en medio de la hacienda que poseía Don Alejandro Aguado, Conde de Montelirio, dió á éste en venta, y á título reservativo, las dichas noventa fanegas de tierra, con cargo del mismo, y 10 reales de limosna á favor de Don Hernando de Laina, y en precio de 28.360 reales, que al respecto del 3 por 100, importaban sus réditos al año 847 reales 27 maravedis, que el citado Sr. Conde se obligó á pagar, hipotecando á su seguridad las referidas noventa fanegas de tierra.

Estos gravámenes se mencionan en la relación de cargas de la inscripción primera del cortijo de los Hachuelos ó Hachuelas y tierras de Repla, al tomo 164, libro 105 de Osuna, folio 108, finca núm. 4.654.

Admitida la demanda por providencia de 25 de Octubre anterior, y corrido el primer emplazamiento, cumpliendo el proveído que al principio se indica, por segunda vez se emplaza á los acreedores de D. Juan Barrientos; á D. José de Cepeda y Toro; á Doña María del Pino, viuda de D. Diego López; á D. Hernando de Laina, y á D. Luis Laina Pernia, á sus sucesores ó causa habientes de cualquiera de ellos, contra quienes se interpone, para que en el término de ocho días improrrogables, á partir desde el siguiente al en que se publique esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma en este Juzgado de Osuna, ante el cual ha sido presentada aquella demanda con sus copias por el Procurador D. Manuel Jiménez Morales, en representación de Doña Cecilia Saravia Liñán, y de las que se les ha conferido traslado; á este fin obran en poder del infrascrito las mencionadas copias para su entrega á los demandados, á quienes se apercibe que de no comparecer serán declarados rebeldes, se dará por contestada la demanda, á petición de la actora, y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

En orden á lo mandado y á lo que disponen los artículos 269 y 270 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Osuna á 30 de Noviembre de 1898.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. X—1006

#### PALMA

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y Escribanía del infrascrito se ha presentado un escrito de demanda en juicio declarativo de menor cuantía, á nombre de D. Domingo Amigó y Andreu, vecino de esta capital, contra los hermanos D. Jaime, Doña Ana, Doña Antonia y Doña Catalina Alemañy ó sus herederos, que se hallan en ignorado paradero, á fin de que, previos los trámites legales, se declare extinguido el censo de veinticinco libras diez y seis sueldos moneda mallorquina, que tenían derecho de percibir los referidos hermanos, impuesto sobre parte de la finca que se describe á continuación:

Una casa, sita en esta capital calle de la Unión, antes del Príncipe, números 43 moderno y 9 antiguo, de la manzana 175, formada por dos fincas distintas y contiguas, cuya reunión forma un cuerpo de edificio, que linda por la derecha al entrar con casa de D. Bartolomé Terraza; por la izquierda con la de D. Joaquín Vanrell y de D. José Lladera; por la espalda con la de D. Miguel Cuscheri y la de Doña Ana Vilella; y por la parte inferior con entresuelos de D. Gabriel Martorell, interesando en consecuencia que sea cancelada la toma de razón del mismo censo, obrante al folio 34 del libro de hipotecas de esta ciudad del año 1786, y que á este fin se expida el correspondiente mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para que verifique dicha cancelación; y al pie de la referida demanda ha recaído la siguiente

«Providencia.—Palma 1.º de Diciembre de 1898.—A lo principal, se ha por interpuesta la demanda en juicio declarativo de menor cuantía que contiene, y por presentados los documentos que se indican en la anterior diligencia; se confiere traslado á los demandados D. Jaime, Doña Ana, Doña Antonia y Doña Catalina Alemañy hermanos ó sus herederos, contra quienes se propone dicha demanda, emplazándoles para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días; y en atención á que se ignora el domicilio de dichos demandados y proveyendo el primer otrosí, practíquese el emplazamiento por medio de cédula fijada en los sitios públicos y acostumbrados de la presente ciudad, é insertada en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, quedando en poder del actuario las cuatro copias simples que se acompañan para entregarlas en su caso á los demandados, y se tiene por hecha la manifestación que es objeto del segundo otrosí.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de este partido.—Doy fe.—Manuel Pérez Porto.—Ante mí, Antonio Tomás. X

En su virtud, se expide la presente cédula para que sirva de notificación y emplazamiento á los referidos hermanos D. Jaime, Doña Ana, Doña Antonia y Doña Catalina Alemañy ó sus herederos, ausentes en ignorado paradero; previniéndoles que si no comparecen dentro del referido plazo de nueve días en dichos autos les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma 2 de Diciembre de 1898.—Antonio Tomás. X—1005

#### PAMPLONA

D. Emilio de Colmenares y Taraiva, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á An-

drés Basilio Undiano Albéniz, hijo de Francisco y Justa, natural de Arraiza, y de treinta y un años de edad, vecino que fué de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre robo de dinero y efectos á Eustaquia Ariz; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla, dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición, con las debidas seguridades.

Dada en Pamplona á 30 de Noviembre de 1898.—Emilio de Colmenares.—De su orden, Dionisio Iturbide. J—7800

D. Emilio de Colmenares y Taralva, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Basilio Undiano Albéniz, hijo de Francisco y Justa, natural de Arraiza, de treinta y un años de edad, vecino que fué de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre hurto de un reloj de oro á Esteban San Román; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición, con las debidas seguridades.

Dada en Pamplona á 30 de Noviembre de 1898.—Emilio de Colmenares.—De su orden, Dionisio Iturbide. J—7801

D. Emilio de Colmenares y Taralva, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Peñalva Saenz, hijo de Ciriano y Francisca, soltero, albañil, de diez y seis años de edad, natural de San Adrián, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á ingresar en las cárceles y estar á las resultas de causa seguida contra el mismo y otros sobre hurto de un tapabocas; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedase á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición con las debidas seguridades.

Dada en Pamplona á 30 de Noviembre de 1898.—Emilio de Colmenares.—De su orden, Dionisio Iturbide. J—7802

POLA DE LENA

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Josefa Soto y García, sirvienta, soltera, de unos veinte años de edad, tiene el pelo corto como de haberse caído por enfermedad, y de ignorado paradero, si bien se dice que á últimos del mes de Octubre anterior salió de la ciudad de Oviedo con dirección á Cangas de Onís, que es el pueblo de su vecindad, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción con el objeto de ser indagada en la causa que se le sigue por hurto doméstico de dinero y efectos de la casa de Pedro Díaz y Díaz, vecino de La Cruz, del Concejo de Menor; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la Josefa Soto, disponiendo, caso de ser habida, que se la conduzca á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado con los objetos sustraídos que se hallen en su poder.

Dada en Pola de Lena á 26 de Noviembre de 1898.—Ignacio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Cárcels.

Objetos sustraídos.

- Cinco pesetas 50 céntimos.
- Una cadena de plata, de reloj de bolsillo.
- Un colgante para ídem.
- Tres pañuelos nuevos de algodón, con cenefa y color amarillo claro dos de ellos, para la nariz.
- Dos pares de zapatillas usadas, color encarnado con verde.
- Un pañuelo grande de lana y seda, negro, bastante usado.
- Una cesta negra con franja amarilla, con tapa y asas, y tiene roído de los ratones dos de las varillas.
- Una chambre color negro, con poco uso, de franela.
- Otra ídem íd. de lana.
- Otra morada con flores negras, nueva, de bombasí.

J—7803

PONTEVEDRA

D. Valentín García Escudero, actuario del Juzgado de instrucción de Pontevedra.

Por la presente se cita á José Ramón López Fontecoba y José González, apodado Levita, vecinos de Alba y Compañó respectivamente, y ausentes en América en ignorado paradero, para que al siguiente día comparezcan ante esta sala de audiencia del Juzgado de partido, sita en la calle de Riestra, con el fin de rendir declaración como denunciados en sumario que se les sigue sobre escándalo; bajo la multa y perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley si no lo verificasen; pues así lo acordó el Sr. D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción del partido, por providencia de hoy, y en el sumario aludido, pronunciado por providencia de hoy, en virtud de denuncia del Alcalde de barrio del lugar de Tonuda en Alba.

Pontevedra 29 de Noviembre de 1898.—Valentín García. J—7829

POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Nieto Martínez, Felipe Reche y Angel Jiménez, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el sumario que instruyo con motivo del hurto de caballerías de la propiedad de los mismos y otros, cuyo hecho tuvo lugar la noche del día 1.º del corriente mes, en el sitio nombrado de la Fundición, en el arroyo de Guadalvaida, término de esta villa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Posadas á 28 de Noviembre de 1898.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués. J—7830

PRIEGO

D. Gerardo Olivares y García, Juez de instrucción de esta ciudad de Priego en la provincia de Cuenca y su partido.

Por la presente requisitoria se llama por término de quince días al procesado Francisco Ocaña, alias Chivote, para ser indagado en causa que contra el mismo instruyo por hurto de ropas y tela á Telesfora Crespo, vecina de Albendea, cuyo domicilio se desconoce y su ignorado paradero, y se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, cuya prisión provisional tengo acordada hasta que preste fianza en metálico de 1.000 pesetas, el cual procesado es de cuarenta y ocho años, estatura como de un metro 600 milímetros, constitución delgada, color moreno, ojos muy azules y nariz puntiaguda, anda un poco agachado, y vestía en Septiembre último blusa bastante vieja, pantalón de pana negro, boina azul á la cabeza, calzaba alpargatas ó abarcas, llevaba manta y carecía de cédula personal del pueblo de Albenlea, donde entonces residía.

Dada en Priego á 25 de Noviembre de 1898.—Gerardo Olivares.—Por mandado de S. S., Joaquín Comas. J—7804

RAMALES

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama por segunda vez á D. Agustín Gutiérrez Zorrilla, vecino que ha sido de Paysandú (República del Uruguay), y en la actualidad se ignora su paradero, aunque se dice hallarse en esta Península, para que el día 16 del actual, á las once de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial de esta villa, á fin de que, bajo juramento indecisorio, reconozca la firma de un documento privado, en el que confiesa deber á D. José Zorrilla 6.250 pesetas é intereses; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado confeso en la legitimidad de aquélla para los efectos de la ejecución; pues así lo tengo acordado, á instancia del Procurador Don Andrés María Ortiz, á nombre de los herederos del D. José Zorrilla, en diligencia preparatoria de ejecución.

Dado en Ramales á 5 de Diciembre de 1898.—Ramón Vilariño.—De orden de S. S., ante mí, Sergio Coca. X—1003

SAN ROQUE

D. Francisco Pozo Guzmán, actuario habilitado del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fe que en el expediente sobre declaración de ausencia de D. Eduardo Peralta Bolaño, se ha dictado en el día de hoy el auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se declara la ausencia de D. Eduardo Peralta Bolaño solicitada por Doña María de los Dolores Matheos Alcoba, la que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, la cual no surtirá efecto sino después de transcurridos los seis meses que preceptúa el art. 186 del mismo Código, expidiéndose de este auto y de la diligencia en que se haga constar haber expirado dicho plazo, los testimonios que se pudieren y fueren de dar.

Así lo proveyó, mandó y firma S. S., doy fe.—Salvador Abad Linares.—Ante mí, Francisco Pozo.»

Concuerda con su original en el expediente á que me refiero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, cumpliendo con lo mandado, se extiende el presente, visado por el Sr. Juez, en San Roque á 16 de Julio de 1898.—V.º B.º= Abad y Linares.—Ante mí, Francisco Pozo. 638—P

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, y en virtud de una carta orden de la Superioridad, procedente de causa criminal seguida sobre estafa contra Serafín López García y Juan Díaz Armesto, se acordado se cite en forma por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á D. Pedro García y D. Norberto Gómez, vecinos de Madrid, de ignorado paradero, que residieron respectivamente calle de Alcalá, núm. 1, y calle del Arenal, núm. 7, para que el día 15 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante esta Audiencia provincial con el objeto de asistir como testigos en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 30 de Noviembre de 1898.—El Secretario, Nicolás García. J—7834

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Valencia.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario transmisible, núm. 7.616, de pesetas 5.000 nominales, comprensivo de 10 obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, constituido en esta sucursal el 12 de Abril de 1897, á favor de D. Joaquín Bosch Martí, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia 2 de Diciembre de 1898.—Por el Oficial Secretario, Francisco Bañá. X—1012

Banco Hispano Colonial.

Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.

EMISIÓN DE 1886

50.º sorteo.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Francisco de Sales Maspóns y Labrós, el 50.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1886 y Real orden de 3 del actual, han resultado favorecidas las 21 bolas números 64, 154, 1.174, 1.316, 1.324, 3.262, 3.872, 4.168, 4.941, 5.357, 6.371, 6.475, 6.556, 7.080, 7.409, 8.517, 8.715, 9.122, 9.144, 10.600 y 12.368.

En su consecuencia, corresponde la amortización á los 2.100 billetes números 6.301 al 6.400, 15.301 al 15.400, 117.301 al 117.400, 131.501 al 131.600, 132.301 al 132.400, 326.101 al 326.200, 387.101 al 387.200, 416.701 al 416.800, 494.001 al 494.100, 535.601 al 535.700, 637.001 al 637.100, 647.401 al 647.500, 655.501 al 655.600, 707.901 al 708.000, 740.801 al 740.900, 851.601 al 851.700, 871.401 al 871.500, 912.101 al 912.200, 914.301 al 914.400, 1.059.901 al 1.060.000 y 1.236.701 al 1.236.800.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 6 de Diciembre de 1898.—El Secretario general, Aristides de Artñano. X—1013

Banco del Comercio.

Su situación el día 30 de Noviembre de 1898.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones.....	5.000.000
Caja.....	7.790.479'58
Sucursal del Banco de España en e/v c/c.....	7.394.162'56
Efectos en cartera.....	9.023.651'79
Préstamos sobre valores.....	1.010.364
Créditos en c/c con interés.....	10.973.396'84
Corresponsales deudores: cuentas de efectivo.....	1.173.605'76
Idem: ídem de valores.....	4.083.076'78
Deudores diversos.....	1.042.788'18
Mobiliario.....	16.261'04
Gastos de instalación.....	35.306'78
Idem generales.....	62.855'16

47.605.948'47	
Depósitos:	
En garantía, nominales.....	32.326.965
En custodia, íd.....	64.596.479'53
Necesarios, íd.....	256.470
97.179.914'53	
144.785.863	

	Pesetas.
PASIVO	
Capital.....	10.000.000
Fondo de reserva.....	405.000
Cuentas corrientes.....	10.478.172'44
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	766.859'20
Imposiciones.....	4.763.038'96
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	18.537.136'70
Efectos por pagar.....	20.916'11
Corresponsales acreedores.....	1.342.386'06
Acreedores diversos.....	416.458'11
Idem por cupones realizados.....	70.123'80
Idem por amortizaciones realizadas.....	30.151'50
Dividendos activos.....	11.160
Beneficios en valores por realizar.....	197.420'38
Pérdidas y ganancias.....	537.125'21
47.605.918'47	

Depositantes de valores en garantía, nominales.....	32.326.965
Depositantes de efectos en custodia, íd.....	64.596.479'53
Acreedores por depósitos necesarios, íd.....	256.470
97.179.914'53	
144.785.863	

El Contador, José de Azcárate.—El Director gerente, Eduardo T. de Echevarría.—V.º B.º=El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Laureano Ansuátegui. X—1010

Sociedad anónima Euskaria.

Bilbao.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad se convoca á todos los señores accionistas de la misma á junta general extraordinaria, que se celebrará á las once de la mañana del día 30 de los corrientes, en las oficinas de la Sociedad La Flecha, Gran vía, C. T., con objeto de tratar y resolver acerca de algunas dimisiones recibidas.

Bilbao 5 de Diciembre de 1898.—El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de Casa-Torre. X—1094

Sociedad Fábrica de Mieres.

Por resultado del sorteo celebrado en este día, correspondiente de amortizar en el segundo semestre del año actual las 50 obligaciones

Números 1.091 á 1.100
2.741 á 2.750
5.321 á 5.330
5.441 á 5.450
5.591 á 5.510

cuyo reembolso se efectuará desde el 2 de Enero próximo, presentándolas respaldadas y firmadas bajo facturas que se facilitarán en las oficinas de la Presidencia de esta Sociedad en Mieres, así como en la casa de los Sres. Masaveu y Compañía, de Oviedo.

Desde el mismo día, y en igual forma, se pagarán los cupones de intereses con descuento de 62 céntimos por contribución industrial, impuesto de circulación, recargo transitorio ó impuesto de guerra.

Mieres 1.º de Diciembre de 1898.—El Secretario de la Presidencia, Julio Ramos. X—1002

Banco de Barcelona.

Quedan caducados y sin curso ni valor alguno los títulos de las treinta y cinco acciones de este Banco, de números 15.763 á 15.769, 15.773 á 15.776, 25.809 á 25.832, inscritas á nombre de Doña Matilde Simó y Fontcuberta, como heredera universal con gravamen de restitución, instituida por su hermana Doña Josefa en el testamento otorgado á 15 de Octubre de 1888 ante el Notario de esta ciudad D. Miguel Martí y Sagristá, que se han extraviado.

En su lugar, y á petición de los hijos de dicha Doña Matilde, á quienes por fallecimiento de ésta y en virtud del citado testamento pertenecen las acciones, cumplido ya lo prescrito en el art. 11 de los estatutos, la Junta de gobierno ha acordado, en sesión de hoy, se expidan á nombre de la repetida Doña Matilde Simó y Fontcuberta, en la calidad y con el gravamen que consta en la inscripción arriba expresada, los títulos duplicados de las 35 acciones, con la misma numeración de los extraviados y en subrogación de ellos.

Barcelona 5 de Diciembre de 1898.—Por el Banco de Barcelona, su Administrador, J. Reynals. X—1000

Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete.

En cumplimiento de lo expresado en la emisión de obligaciones de esta Compañía, el día 15 del corriente mes, á las once de la mañana, en el domicilio social de la misma, Bailén, 1, se sortearán ocho obligaciones de primera serie, de 500 pesetas cada una; otras ocho de igual serie, divididas en quintos de 100 pesetas cada una, que componen en junto 16 obligaciones de primera serie, que deben ser amortizadas en el presente año, de las 4.849 de cada clase que hay en circulación, y 17 obligaciones de segunda serie, de 500 pesetas, que también deben ser amortizadas en este mismo año, de las 10.000 que fueron emitidas.

El sorteo, que se verificará por separado, así para las obligaciones enteras de primera serie como para las divididas en quintos y también para las de segunda emisión, será público, ante Notario, y con asistencia de una Comisión del Consejo de administración.

Bilbao 6 de Diciembre de 1898.—El Director Gerente, E. de Legorburu. X—1001

Compañía Agrícola de las islas de Cayo Cruz y Cayo Romano (Cuba).

Se convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria que tendrá lugar el sábado 31 del corriente, á las dos de la tarde, en París, rue de la Victoire, 64, con objeto de deliberar sobre las Memorias del Consejo de administración y del Censor, la aprobación de las cuentas del ejercicio de 1897-98, y el nombramiento de Censor para el de 1898-99.

Con arreglo al art. 40 de los estatutos, tiene derecho de asistir á las juntas generales todo el que posea en propiedad 10 acciones.

El depósito de éstas deberá tener lugar diez días antes, por lo menos, en el escritorio del Sr. Ibáñez Vega, en París, rue de la Victoire.

Madrid 9 de Diciembre de 1898.—El Presidente del Comité directivo, P. S., A. Kobbe. X—1009

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Diciembre de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Deuda perpetua al 4 por 100 amortizable, Obligaciones del Tesoro, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.

Table with columns: Día 7, Día 9, Billetes hipotecarios de Cuba de 1880, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Obligaciones de Filipinas al 6 por 100, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio, listing various cities like Albacete, Alcañices, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Hija, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huasca, Ibañeta, Jerez de la frontera, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Rems, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Paris 7 de Diciembre de 1898.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Idem id. al 2 por 100 exterior, Idem id. al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 3 1/2 por 100, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, beneficio, 36'00-35'85.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Coruña y San Sebastián.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Diciembre de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 9 de Diciembre de 1898.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicie, Niza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 86 y 87 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Melquiades, Papa, y Santa Eulalia de Mérida. Cuarenta horas en la Latina.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Gonzalo de Córdoba.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Silencio de muerte.—Pepe la frescachona.
TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—71.ª de abono.—3.ª serie.—Turno impar.—Curro Vargas (estreno).
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Moda.—El espejo del alma.—La viuda de Napoleón (reprise).—Segundo acto.—El rey de Lydia.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los dineros del sacristán.—El marqués de Caravaca.—La vuelta del corsario.—Gigantes y cabezudos.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El santo de la Isidra.—Pepe Gallardo.—La charola.—La fiesta de San Antón.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet 48 Teléfono núm. 651